

Estela Gutiérrez/ Fernando Talavera

**El sindicalismo  
universitario, las fuerzas  
de izquierda y el Estado.\*<sup>1</sup>**

---

Una de las tareas principales de las fuerzas democráticas y revolucionarias de este país es la lucha por la independencia de las organizaciones de los trabajadores frente al Estado. La cuestión es importante, dado que el Estado mexicano ha logrado ocupar significativas instancias de la sociedad civil, estrechando con ello los espacios políticos y organizativos de la clase obrera y los sectores populares.

Ruy Mauro Marini apunta la diferencia que existe entre el Estado y el sistema de dominación. Este último se constituye a partir del reconocimiento de las clases y la necesidad de su organización particular, quedando integrado por "Los partidos, sindicatos, la Iglesia, la familia, las organizaciones culturales (entre ellas, la universidad) y los medios de comunicación". En estas instancias del sistema de dominación se define la táctica política de las clases, las cuales se encuentran, por lo general, hegemonizada por la clase dominante, que, a través del sistema jurídico impuesto por el Estado, fija el marco legal de su acción. El Estado, a su vez, aparece como una estructura de dominación de la burguesía, que se representa por "el gobierno, la burocracia, los tribunales, las prisiones, la policía, las fuerzas armadas"<sup>2</sup> La legitimidad del Estado dependerá de su identificación con el sistema de dominación, es decir, del grado de consenso que logre, mediante la ideología, para mediatizar la praxis de las clases que lo constituyen.

Cualquier movilización que tienda a fortalecer el sistema de dominación en México, a ampliarlo

---

<sup>1</sup>\*La posición que aquí sostenemos ha sido producto de largas discusiones en las reuniones de la Corriente Sindical Democrática y en las numerosas Asambleas delegacionales, Consejos de Representantes, Encuentros y Congresos de los sindicatos universitarios en los que esta organización ha participado. Conviene aclarar que la responsabilidad por errores u omisiones es exclusivamente nuestra.

<sup>2</sup> Ruy Mauro Marini, *El reformismo, y la contrarrevolución*, ed. Era, México, 1976, p. 92.

con la presencia de organizaciones sindicales independientes, vulnera los intereses del Estado, que define su dominación mediante la sujeción de las organizaciones obreras Como aparatos de Estado. De ahí que el surgimiento del sindicalismo universitario, que engrosa las filas del sindicalismo independiente y significa el fortalecimiento del sistema de dominación ante el Estado, se haya convertido en una seria amenaza para el Estado mexicano, llevándolo a que, a través de su política represiva, busque someterlo a su control.

Al respecto, Marini señala:

El carácter más o menos autoritario que asume la dominación de clase reside precisamente en el grado de absorción por el Estado de las funciones sociales; o, para usar la expresión de Marx, en el grado en que los intereses comunes, que se contraponen a la sociedad como intereses superiores, se incorporan directamente al aparato de Estado. En el límite, encontramos formas de Estado, como el Estado fascista, que coinciden realmente con el sistema de dominación; no obstante, normalmente se dan situaciones más complejas, en las que la vinculación de las instituciones que expresan esos intereses generales asume diferentes formas.<sup>3</sup>

En México, la forma que adopta el Estado consiste en ampliar su estructura hacia instancias del sistema de dominación y sujetarlas bajo su control, entre ellas las organizaciones sindicales de los trabajadores urbanos y rurales, las organizaciones culturales, los medios de comunicación. La más relevante es la dominación corporativa sindical que impone a los trabajadores, adueñándose de sus organizaciones y haciendo de la mayoría de ellas sindicatos oficiales. Un sistema de dominación así mutilado significa una correlación de fuerzas desfavorable al movimiento democrático y revolucionario del país.

1

## EL ASCENSO DEL MOVIMIENTO OBRERO Y LA CONTRAOFENSIVA ESTATAL

El movimiento estudiantil popular del 68 sintetizó la crisis que sufrían la Universidad Nacional

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*, p. 93

Autónoma de México (UNAM) y otras universidades en provincia, al promover el surgimiento de fuerzas que desplazaron a las que defendían las posiciones de las clases dominantes y que, hasta entonces, campeaban en los recintos universitarios. Estas fuerzas democráticas y de izquierda plantearon, por lo general, la democratización de la universidad, la introducción del pensamiento crítico marxista en los planes de estudio, la politización de los estudiantes y de los trabajadores académicos y administrativos y su vinculación con el movimiento obrero y popular del país; por otra parte, buscaron articular a la Universidad con los problemas inmediatos de la sociedad, rechazando que la Universidad fuera un espacio neutral en la lucha de clases de la sociedad mexicana.<sup>4</sup> De ahí en adelante, la autonomía universitaria, entendida como la mayor independencia posible respecto al Estado, es un principio que ejercen y hacen suyo estos amplios sectores politizados por el movimiento del 68. Bajo el amparo de la autonomía, y como uno de los resultados del movimiento estudiantil del 68, surge el sindicalismo universitario, al principio de la década de los años 70.

Los trabajadores universitarios retoman las demandas del movimiento obrero —la democracia sindical y el sindicalismo independiente— y reactivan derechos que décadas antes habían sido ejercidos por los trabajadores, como la negociación directa entre trabajadores y patrones y las movilizaciones de huelga no sujetas al arbitraje del Estado.<sup>5</sup> La cobertura de la autonomía universitaria permitió el acelerado desarrollo del sindicalismo universitario, que, en la actualidad, cuenta con más de 35 sindicatos, la mayoría de ellos comprometidos en la construcción del Sindicato Unido de Trabajadores Universitarios (SUNTU). Constituye una experiencia importante para la clase obrera del país el hecho de que, al margen de la injerencia estatal, los trabajadores universitarios hayan logrado avanzar y ejercer sus derechos laborales, los cuales han quedado plasmados en

---

4 "La lucha de clases que se procesa en la sociedad global se refleja, sin dada, en la Universidad, peso este reflejo es ya de por sí una traducción que no reproduce puntualmente aquella imagen, sino que la retoma y reproduce expresándola en ideología específicas. Así la lucha contra la dominación burguesa en la sociedad global se traduce, dentro de la Universidad, en una lucha, primero contra 'la tradición' y luego contra el 'cientificismo' y el 'academicismo' 'apolíticos'; o la lucha por la democratización sustantiva, se convierte en una disputa que pone en juego el sistema de toma de decisiones dentro de la Universidad (participación, cogobierno estudiantil, etc.) o deriva en una batalla por modificar las pautas de interés, selección y promoción, etc." Tomas Vasconi e Inés Reza, "Modernización y crisis en la Universidad Latinoamericana", en *Educación burguesa*, ed. Nueva Imagen, México, 1.977, p. 63.

5 Después de la revolución, las organizaciones de los trabajadores resolvían sus demandas en tratos directos con el patrón, usando la huelga como su arma principal. Aunque las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales intervenían a través de laudos, estos no eran obligatorios (Roberto de la Cerda Silva, *El movimiento obrero en México*, IIS-UNAM, México, 1961, pp. 136-37). Es hasta septiembre de 1927 que, por decreto de Calles, se crea la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, cuya primera decisión fue declarar ilícita la huelga de la Confederación de Transportes y Comunicaciones, organismo rival de la CROM conformada principalmente por trabajadores ferrocarrileros (Antonio Alonso, *El movimiento ferrocarrilero en México 1958-1959*, ed. Era, México, 1979, D. 29).

contratos colectivos, convenios, estatutos, etcétera, es decir, garantizados en figuras jurídicas que reconocen a las organizaciones de los trabajadores.

El surgimiento de esta fuerza político-sindical produjo profundas modificaciones en la estructura de la universidad y, en la medida en que esta constituye una instancia del sistema de dominación, se tradujo también en una readecuación de este. En primer lugar, la Universidad dejó de ser un espacio de acción exclusivo de la derecha y en ella actúan hoy otras fuerzas políticas, que inciden de manera significativa en el curso de su vida interna. En segundo lugar, se han configurado dos fuerzas organizadas en su seno, que se han convertido en aliados políticos del movimiento obrero y popular en el país: el movimiento estudiantil democrático y revolucionario y el sindicalismo universitario.

Concomitantemente a estos cambios, se registra en el escenario político, a principios de la década de los 70, una fuerte movilización obrera orientada centralmente contra el charrismo. Fue la etapa de las jornadas obreras por la independencia y la democracia sindical, cuyo eje principal fue la Tendencia Democrática (TD) del SUTERM, encabezada por Rafael Galván. Las implicaciones de esta movilización se centraron en el cuestionamiento del sindicalismo oficial y la necesidad de un relevo a la burocracia sindical, que permitiera fortalecer a las organizaciones de los trabajadores por medio de la democracia interna.

Esta fue una situación delicada para el Estado mexicano, que veía amenazada su dominación corporativa sindical y se enfrentaba a una movilización difícil de contener, pues la TD llegó a realizar manifestaciones en la ciudad de México que sobrepasaban los ciento cincuenta mil manifestantes. A esta situación, se agrega el surgimiento del sindicalismo universitario, que significaba un reto para el sindicalismo oficial. En efecto, la dirección de los sindicatos oficiales se ha encargado de formar sindicatos en los distintos sectores económicos del país, así como en las distintas ramas de producción en el interior de cada sector. Es natural, pues, que se constituyera en motivo de preocupación su impotencia para ocupar un espacio dentro de las universidades por medio de sindicatos oficiales que pudieran cerrar el paso a la organización independiente de los trabajadores democráticos y revolucionarios. Por primera vez en la historia del charrismo, existía todo un sector de trabajadores que escapaba a su control, el sector universitario, el cual, por las razones anteriormente descritas, desempeña un importante papel en el sistema de dominación en el país.

La creación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios (FSTU), junto con el proyecto del Sindicato único Nacional, estaba jugando un papel importante en la perspectiva de la

lucha por la democratización de la Universidad en México. La amenaza para la dirección del charrismo sindical y el Estado era muy grave. Más aun, cuando los sindicatos universitarios se unieron a las filas de los contingentes obreros que protagonizaron la última etapa insurgente del proletariado y establecieron un compromiso solidario con destacamentos que se planteaban de nueva cuenta lograr la independencia política, orgánica e ideológica de su clase frente al Estado.

El Frente Nacional de Acción Popular (FNAP), que se constituye en 1976, fue expresión del programa organizativo del sindicalismo independiente impulsado por estas fuerzas: asimismo, en lo inmediato, dio respuesta a la necesidad de contar con una instancia que permitiera aunar y coordinar esfuerzos que, separadamente, realizaban los trabajadores por objetivos semejantes. En suma, el FNAP logró iniciar el papel de una coordinadora de la lucha obrera, abriendo cauces para ampliar el sistema de dominación mediante la organización independiente de sectores proletarios. Bajo estas características, el FNAP pudo brindar un punto de apoyo al movimiento de la TD, en el momento que se acercaba el movimiento a su punto culminante.

Los errores que cometió la dirección política de la TD, el MSR, en estas jornadas de lucha,<sup>6</sup> contribuyeron en cierta medida a la derrota del movimiento. Sin embargo, la causa determinante fue la respuesta de los charros y la represión de las fuerzas públicas. La expulsión de los dirigentes del antiguo Comité Ejecutivo del STERM por la mayoría charra, que tuvo lugar en un Congreso convocado por procedimientos antidemocráticos del SUTERM; el despido masivo de trabajadores que militaban en la Tendencia Democrática; la toma de instalaciones de la CFE por el ejército, para impedir el estallamiento de la huelga emplazada en julio de 1976; y el desalojo del campamento de la Dignidad Obrera, en noviembre de 1977, por policías y granaderos, constituyen las acciones centrales de la derrota de los electricistas democráticos.<sup>7</sup>

<sup>6</sup>Consideramos que, sobre el periodo insurgente de 71 a la fecha, aun falta hacer un análisis profundo, que permita capitalizar la experiencia y definir rumbos claros para el sindicalismo independiente.

<sup>7</sup> Raúl Trejo Delarbre, en "El movimiento de los electricistas democráticos 1972-1978", publicado en *Cuadernos Políticos* n. 18, opina que la polarización del conflicto de los electricistas fue "alejando a la Tendencia Democrática de sectores ubicados dentro del movimiento obrero oficial y que la habían apoyado en otros momentos". Considera además, que este "es uno de los factores que [...] determinaría una composición contraria de los electricistas democráticos de las fuerzas involucradas en el conflicto". Hasta aquí, la duda que nos surge es: ¿cuáles son las causas que explican el alejamiento de estos sectores del movimiento obrero oficial de la TD? ¿Qué posiciones políticas tenían? Trejo no lo explica. Sin embargo, al margen de estas consideraciones, sostiene que les quitaron su apoyo porque, para "responder al 'charrismo', los electricistas democráticos tienen que acudir a acciones no institucionales, en vista de que los conductos formales se les van cerrando. Las vías establecidas por la legislación laboral, los reclamos ante el gobierno federal, llegan a ser inútiles [...] tienen que acudir a medidas como las protestas y movilizaciones. Acciones de este tipo, sitúan a los electricistas a asumir un ritmo diferente al resto de la clase obrera". Según Trejo, "el conflicto se desarrolló por canales extra institucionales" (pp. 58, 59 y 63). Ahora bien: señalar que el movimiento de los electricistas democráticos se marginó del resto del movimiento obrero porque

Inmediatamente después de la represión a la TD, el Estado dirige su ofensiva contra los sindicatos universitarios, estructurándola en tres frentes: la legislación universitaria, la represión policiaca y la creación de sindicatos paralelos.

*a) La ofensiva legislativa*

El 24 de agosto de 1976, el rector de la UNAM, Guillermo Soberón, presenta un proyecto legislativo al presidente de la República, para adicionar el Apartado C al artículo 123 de la Constitución, bajo el argumento de que existía un vacío jurídico. Las tesis centrales del proyecto contemplan la supresión en la práctica del derecho de huelga, pues sólo puede ser estallada cuando "se violen en forma sistemática, general y reiterada las condiciones laborales"; la enérgica oposición a la formación de sindicatos únicos de trabajadores académicos y administrativos, y el deslinde de lo académico y lo laboral, estableciendo este principio como "no negociable", con lo que elimina la posibilidad de pactar bilateralmente el ingreso, la promoción y la definitividad de los trabajadores académicos. Esta posición de la más importante autoridad universitaria permanece prácticamente inalterada, a lo largo del proceso legislativo.

Frente a la reacción suscitada por la propuesta del rector de la UNAM y para matizar la posición original, se ha dado nueva vida a un organismo que, en el pasado, no tenía paso en las grandes decisiones universitarias: la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), hoy el principal defensor del proyecto legislativo estatal. El 8 de febrero de 1979, en Mérida, Yucatán, la ANUIES aprueba la iniciativa de legislación, que consiste en anexar la Fracción XVIII al Título VI de la Ley Federal del Trabajo, Apartado A del artículo 123 constitucional, para normar las relaciones laborales de las universidades públicas autónomas.

Con esta acción, aparentemente se retrocedía en relación al reconocimiento de los trabajadores universitarios como sujetos del apartado "A", pero, si se presta atención a las restricciones, veremos que, en realidad, se mantenía la posición original, aunque variando la forma. En efecto, se pretendía:

---

utilizó medidas extrainstitucionales es concluir con lo que fue el punto de partida del movimiento: la expulsión del STERM del Congreso del Trabajo, en 1970. No es posible pensar que solo las medidas institucionales permiten recibir la solidaridad de los trabajadores inscritos dentro de los sindicatos oficiales, pues esto significa reducir el espacio de acción política del proletariado más avanzado y consciente del país a los derrotados que marcan los estatutos de la CTM, CROC, Congreso del Trabajo, etcétera y negarles la misma salida que estos destacamentos tienen a su alcance: el derecho de hacer política para impulsar sus intereses de clase, como fue la Declaración de Guadalajara. Según Trejo Delarbre, el problema ya no radicaría en torno a la "legalidad" o "ilegalidad" del movimiento de la Tendencia Democrática, sino en la alternativa "institucionalidad" o "ilegalidad". Con este criterio, muy pronto las acciones "legales" se convirtieron "delitos".

dividir lo académico y lo laboral; consolidar la existencia de asociaciones civiles, que solo han sido organizadas para enfrentarlas a los sindicatos; anular el derecho de los trabajadores a formar sindicatos únicos en las universidades (referencia a la "bilateralidad diferenciada") ; oponerse a que los trabajadores académicos, por medio de sus sindicatos, vigilen los procedimientos académicos de selección, promoción y definitividad; suprimir la huelga solidaria y restringir la huelga misma, al pretender someterla al arbitraje, no sólo cuando lo pidan los trabajadores, sino también cuando lo pidan las autoridades e, incluso, en contra de la voluntad de ambas partes.

Finalmente, en diciembre de 1979, el proceso culmina dentro del aparato estatal, al ser aprobada por ambas Cámaras Legislativas la modificación al artículo 3º constitucional. Esta reforma concreta las pretensiones del Estado ya señaladas, al subordinar las relaciones laborales "de manera que concuerden con la autonomía, libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones", así como al depositar en manos de la patronal universitaria "los términos del ingreso, promoción y permanencia de su personal académico"<sup>8</sup>

Poco después, la ANUIES hace pública su propuesta para que el Capítulo VI de Trabajos Especiales sea definido de acuerdo a sus invariables posiciones, con el fin de señalar el siguiente paso en el proceso legislativo. En este acuerdo, no se reconoce la defensa por parte del sindicato de sus agremiados, al establecerse que "será de la competencia exclusiva e intransferible de los órganos académicos de cada universidad [...] el ingreso, la promoción y definitividad del personal docente", se conculca el derecho de huelga: "La suspensión de labores de un gremio al servicio de una universidad [...] no interrumpirá la realización del trabajo del gremio o gremios que no se encuentren directamente involucrados en el conflicto" o, reiterativamente:

si la conciliación no opera y se llega a la huelga, esta podrá terminar, dentro de un término prudente, a través de cualquiera de los medios indicados en la legislación laboral; Pero si transcurrido dicho término no se utiliza ninguno de los medios previstos en la ley, cualquiera de las partes tendrá la potestad jurídica de someter sus diferencias al arbitraje ante la junta que conoció el asunto, misma que estará integrada por representantes de los trabajadores, de la institución de educación pública autónoma y del Estado.<sup>9</sup>

#### *b) La ofensiva represiva*

---

<sup>8</sup> Véase más adelante la polémica sobre la legislación laboral universitaria.

<sup>9</sup> *UnomásUno*, 27 de febrero 1980.

Simultáneamente a estas "consultas" y "discusiones", el Estado concreta una agresión a los sindicatos universitarios, que se inicia con la represión a la huelga del STUNAM, el 7 de julio de 1977, cuando doce mil policías entran a CU, rompiendo con ello la huelga y apresando a más de quinientos trabajadores que estaban haciendo guardia en los recintos universitarios. Esta era la respuesta que se daba al movimiento en ascenso por el contrato colectivo único para el STUNAM, el cual, a medida que avanzaba, veía multiplicarse el apoyo solidario de contingentes obreros y populares, que lo acompañaron en su última manifestación, un día antes de la represión, el 6 de julio, logrando recorrer las calles de la ciudad de México con más de doscientos mil manifestantes. De ahí, se sigue con el sindicato de Nayarit, en donde el rector contrata a ex-policías y exmilitares y forma un cuerpo de vigilancia, para detener el avance del sindicato por medio de la represión, que llegó incluso al asesinato de dos trabajadores.

### *c) La ofensiva sindical*

Simultáneamente, se ha impulsado la creación de sindicatos paralelos con el fin de debilitar al sindicalismo universitario independiente y crear las condiciones para desplazarlo en cualquier coyuntura que lo permita. Tal es la pretensión de la división lechuguista en la UNAM, durante el conflicto de huelga del STUNAM, creándose el STEUNAM, que mantiene vínculos con la Universidad Obrera Independiente (UOI) y que, junto con los sindicatos de Querétaro y de Oaxaca, impulsa el Sindicato Nacional de Trabajadores Universitarios (SNTU).<sup>10</sup> Se acosa al sindicato de la Universidad del estado de México con una legislación local marcadamente restrictiva, como una forma de apoyo al sindicato propatrolal. En la Universidad de Nuevo León, se aprovecha el descontento de un sector importante de trabajadores hacia el Comité Ejecutivo para destituir a este; de inmediato, la nueva dirección propatrolal del sindicato manifiesta sus intenciones de incorporarse a la CTM.<sup>11</sup>

2

## LAS CORRIENTES SINDICALES, LAS FUERZAS DE IZQUIERDA Y SU TÁCTICA

En el seno del sindicalismo universitario actúan distintas fuerzas políticas que se han organizado en corrientes o grupos sindicales, en donde se discute y define la táctica que, de acuerdo con sus posiciones, debe de seguir el sindicato en cada coyuntura. De esta manera, existe una relación estrecha

---

<sup>10</sup>La Patronal Universitaria de la UNAM, apoya a las Asociaciones del Personal Académico (AAPAUNAM) con el objeto de desconocer al STUNAM como el Sindicato mayoritario de los trabajadores académicos.

<sup>11</sup>Declaraciones del Secretario General del STUANL, *UnomásUno*, 21 de agosto de 1980.

entre las corrientes sindicales y los partidos u organizaciones políticas que actúan en su interior, no siendo posible entender el accionar de las primeras sin considerar lo que son y lo que plantean los segundos.

#### *a) El Partido Comunista Mexicano y la Corriente Roja*

En 1972, se constituye el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UNAM (STEUNAM), impulsado por trabajadores que militaban en el PCM y otros que se incorporan posteriormente, formando la Corriente Roja (CR), en la que también participan trabajadores no militantes de ese partido. La CR se mantiene como la fuerza mayoritaria en el sindicato de la UNAM hasta la fecha. A partir de la constitución del STEUNAM, el PCM concentra sus esfuerzos en la creación de sindicatos universitarios en el país, organizando en 1974 la FSTU, donde se plantea como la fuerza mayoritaria, y manteniendo esta hegemonía en el SUNTU, constituido en octubre de 1979.

Fundado en 1919, el PCM es el partido con mayor antigüedad en México. Sin embargo, y no obstante sus esfuerzos, no ha podido lograr un arraigo apreciable entre las masas obreras del país. En 1936, el PCM participo en la fundación de la CTM, contribuyendo con la presencia que se había ganado entre las organizaciones obreras, pero su política de "unidad a toda costa", llevo a apoyar el fortalecimiento de la dirección charra. Esta, una vez afianzada, ex-pulse a los miembros del PCM de los sindicatos, acosándolos con sus posiciones anticomunistas. Posteriormente, el PCM interviene en el movimiento magisterial, en 1956, y en el movimiento de los ferrocarrileros, en 1958-1959; en ambos sectores, sigue ejerciendo influencia, por medio de organismos que impulsan la lucha por la democracia y la unidad sindical, como el Movimiento Revolucionario del Magisterio y el Consejo Nacional Ferrocarrilero. En el plano de la organización sindical de los obreros agrícolas, el PCM ha tenido un papel significativo, primero en la Central Campesina Independiente y, después, en la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos.

El PCM entiende la actual etapa del capitalismo en México como el tránsito hacia un capitalismo monopolista de Estado (CME), definido como la fase en la cual los monopolios establecen su hegemonía sobre todas las ramas de la economía, incluso las no monopolizadas, en que la burguesía

monopolista se une al Estado para salvaguardar al capitalismo y preservar las ganancias monopólicas.<sup>12</sup>

Sobre esta base, se desarrollan "enfrentamientos por la hegemonía dentro del Estado", afirma el PCM, añadiendo que "un potente movimiento antimonopolista podría impulsar a esta fracción de la burocracia política a una resistencia efectiva contra los embates hegemónicos de los monopolios".<sup>13</sup>

Lo que el PCM plantea, entonces, es la "alternativa democrática" al CME:

El programa democrático alentará la lucha de clases en el aspecto económico y político, la cual debe canalizarse por los cauces constitucionales y expresarse en una lucha desplegada de partidos. Aspiramos a que los cambios en un sentido democrático transcurran con el menor número de sacrificios para el pueblo, es decir, a que se realicen sin guerra civil. Esto dependerá en gran medida de que se aplique una reforma política profunda, que haga posible la intervención de todas las clases y partidos en el proceso electoral.<sup>14</sup>

Para avanzar en la "alternativa democrática al CME", el PCM impulsa alianzas con "todos los sectores afectados en el proceso", o sea, "la más amplia alianza de las fuerzas democráticas antimonopolistas y socialistas", en donde tomarán "en cuenta a representantes de la empresa privada, especialmente a los que sufren la arbitrariedad de los monopolios y la política económica reaccionaria del gobierno actual".<sup>15</sup> Esta alianza deberá desarrollarse por los cauces legales, lo que ha llevado al PCM a adherirse con entusiasmo a la llamada reforma política, propiciada por el régimen.<sup>16</sup>

En el nivel sindical, el PCM mantiene en el XVIII Congreso en lo sustancial las mismas posiciones que el XVI, donde sostiene: "La lucha contra el charrismo es una lucha de principios, que tiende a separar a los obreros de la influencia burguesa, y forma parte del movimiento por la libertad sindical, por la independencia de los sindicatos de la burguesía y su Estado".<sup>17</sup> Respecto al sindicalismo independiente, opina:

---

12 El Partido Comunista frente a la Crisis Actual, XVIII Congreso, p. 11.

13Ibid. p.16

14 Ibid., pp. 24.25

15Ibid., pp. 24.25

16"En un régimen democrático los revolucionarios socialistas lucharían por el triunfo de sus ideales, por los medios establecidos en la Constitución [...]. Es por ello que nosotros afirmamos que la forma de cerrar el peso a soluciones basadas en la violencia es la realización de una reforma política profunda y de contenido democrático". Reforma Política. Proposiciones de los partidos, Gaceta *Informativa de la Comisión Federal Electoral*, p. XVI. Sobre la Reforma Política recomendamos *La Reforma Política en México*, Jaime García y Rogelio Luna. Tesis profesional, Cd. Juárez, Chih.

17Por in libertad y democracia sindicales. XVIII Congreso del PCM, p. 45.

Nuestro interés inmediato radica en hacer los máximos esfuerzos por lograr la unidad del sindicalismo independiente y revolucionario, dotarlo de una dirección unificada, con un programa, una táctica y una estrategia común que le permita convertirse, en el menor tiempo posible, en una fuerza influyente en el resto del sindicalismo mexicano.<sup>18</sup>

Sin embargo, en diciembre de 1978, se realiza la Conferencia Sindical del PCM, y en esta se anuncia el cambio que, en los hechos, esta instrumentando este partido en la política sindical. Allí se afirma que "las posiciones clasistas presentes [...] empiezan a expresarse de modo cada vez más fuerte en las organizaciones agrupadas en el Congreso del Trabajo" y se "ratifica la orientación de que los sindicalistas miembros del PCM deberán desplegar una política y táctica que procuren abarcar todas las centrales, las confederaciones, los sindicatos y centros de coordinación que existan a nivel nacional y local".<sup>19</sup>

#### I)] *El movimiento Sindical Revolucionario y el Consejo Sindical*

El Consejo Sindical (CS) surge como un grupo alrededor de la revista *Punto Crítico*, conformado principalmente por cuadros participantes del movimiento estudiantil popular del 68. Fue la fuerza principal que impulsó la creación del Sindicato del Personal Académico de la UNAM (SPAUNAM), en 1975. En el seno del CS no existieron posiciones homogéneas, expresándose las diferencias a finales de 1976, cuando el grupo se divide a raíz de que varios de sus miembros se integran a altos puestos de dirección de la burocracia estatal. Esta escisión tuvo como resultado que una parte se quedara con la revista y el membrete y la otra, la que aceptó la integración de algunos de sus miembros al Estado, conformara el Consejo Sindical.

Hoy el Consejo Sindical es una fuerza que se mantiene con sus cuadros o con su influencia ideológica en algunas direcciones de los sindicatos universitarios, gracias a su alianza con la Corriente Roja y, en grado mucho menor, a su alianza con el Partido Revolucionario de los Trabajadores, desde 1978 hasta 1979. Conviene aclarar que, desde 1977, ya en el STUNAM, nunca ha aparecido solo, midiendo sus fuerzas con otras corrientes en los procesos electorales; nuestra apreciación es que su

---

<sup>18</sup>Tesis aprobada por la Conferencia Nacional Sindical del PCM, diciembre de 1978, p. 48

<sup>19</sup>Conferencia Sindical del PCM.

influencia ha sufrido un descenso continuado e irreversible.

El Consejo Sindical es el portavoz de las posiciones políticas del Movimiento Sindical Revolucionario en el ámbito universitario, al impulsar las posiciones generales planteadas en la Declaración de Guadalajara. Este proyecto político-sindical mantiene una concepción nacionalista revolucionaria, que arranca de los viejos postulados de lo que se conoce como la ideología de la revolución mexicana.

Dicho proyecto concibe al Estado como el árbitro supremo en la lucha de clases. Esto significa que el Estado puede orientarse hacia la defensa de los intereses de cualquiera de las clases que actúan en el país, ya que esta orientación la determinan el peso y la fuerza de las diferentes organizaciones frente al mismo. En la Declaración de Guadalajara se sostiene: "El carácter de nuestro combate no le viene del hecho de estar en contra o en favor del gobierno; más aun, rechazamos como impropio de las clases y sectores revolucionarios la triste y vana conducta de los que sólo saben denostar o adular al gobierno, haga éste lo que haga". La presión que se puede ejercer sobre el Estado, a su juicio, debe darse partiendo de las organizaciones en que se agrupa el movimiento obrero. De ahí que la lucha en contra del charrismo, hasta 1978, constituyera su bandera central: "Es el charrismo el que ha impedido a la clase obrera jugar su papel" y "el charrismo es hoy la principal fuerza que se opone a los cambios que urgen a la nación", para concluir: "derrocar al charrismo y abrir las compuertas de la reestructuración del país [...] son una y la misma cosa".

Esta posición la sostuvo el CS hasta que el movimiento electricista fue reprimido y derrotado, en julio de 1976, quedando cancelada la posibilidad de un relevo a la burocracia sindical, a los charros encabezados por Fidel Velázquez. Después, vino la derrota del STUNAM, en julio de 1977, y el CS concluyó que el sindicalismo universitario había llegado a los límites de su expansión y capacidad de movilización. En consecuencia, era necesario plasmar los avances del sindicalismo universitario en una legislación y lograr, de esa manera, la institucionalización del movimiento. En relación con el movimiento obrero, el CS revisó su política respecto al sindicalismo independiente y revivió, teniendo en mente a los sindicatos oficiales, el viejo término lombardista de "movimiento obrero organizado". Estos hechos definen el cambio de posición del CS, como también del MSR, y que marca sus acciones hoy en día.

Arnaldo Córdova ha buscado fundamentar este cambio de línea del MSR, o sea, su acercamiento al

sindicalismo oficial. Para ello parte de la tesis de que la férrea dominación política de tipo corporativista que se ha impuesto a los trabajadores plantea como paso indispensable para la realización de cualquier proyecto de organización política la liberación de la clase obrera de este mismo sistema de dominación y el instrumento que debe realizarlo hoy por hoy, no lo es el partido sino la organización de clase, el sindicato.<sup>20</sup>

La debilidad del argumento la percibe el propio autor, que agrega: "Lo anterior, empero, está lejos de postular que hoy la lucha por la organización partidaria de izquierda no tenga sentido, que la cuestión del partido sea posterior en el tiempo a la cuestión del sindicato"<sup>21</sup> Pero, en el momento de las definiciones, es decir, a la hora de plantear una solución, que no es otra que la del MSR, Córdova se olvida de esta aclaración, afirmando: "[el MSR es] un proyecto que mira acumular y organizar fuerzas sindicales independientes y democráticas"; "un frente integrado de tendencias que reúna a las fuerzas sindicales que se baten por la libertad y la democracia de las organizaciones de clase del proletariado"<sup>22</sup>"el MSR también aspira a constituir un día una gran central sindical de nuevo tipo [que] no será el punto de arranque sino *la meta final* del proceso de reorganización de la clase obrera"<sup>23</sup>

En suma, la posición de los nacionalistas revolucionarios es la creación de un frente de tendencias sindicales, con un programa en torno a la democracia e independencia sindicales. Respecto al partido, Córdova señala claramente:

La lucha por el partido de cuadros en una sociedad de masas no tiene sentido y sólo es alimento del grupusculismo sectario e impotente. Ello no pretende decir que no hay que formar cuadros; pero estos deberán ser, ante todo, cuadros sindicales [...] Simplemente, deberán tener claros sus objetivos políticos en lo que a su propia organización sindical se refiere.<sup>24</sup>

### *c) La Izquierda Revolucionaria y la Corriente Sindical Democrática*

La CSD se constituye, en marzo de 1978, en el STUNAM, integrada por militantes sindicales que participaron desde la fundación del STEUNAM y el SPAUNAM. Los grupos políticos que apoyaron

---

20 Arnaldo Córdova: "La política de masas y el futuro de la izquierda en México", *Cuadernos Políticos*, n. 19, p. 44.

21 *Ibíd.*, p. 46.

22 *Ibíd.*, p. 37.

23 *Ibíd.*, p. 41, subrayado nuestro.

24 *Ibíd.*, p. 45-46

este proyecto sindical fueron el Martillo, Grupo de Izquierda Revolucionaria, Grupo de Izquierda Revolucionaria Espartaco, Movimiento de Izquierda Revolucionaria Estudiantil y el grupo sindical Corriente 25 de Octubre que, al formarse la CSD, decide disolverse. El proyecto de creación de la CSD maduró durante más de ocho meses, tiempo en el que se elaboró un proyecto de Plataforma Política que fue discutido y aprobado por sus militantes y publicado posteriormente en su periódico *Militante*.

En las elecciones del comité ejecutivo del STUNAM, efectuadas en el mes de abril de 1978, la CSD participo en la Planilla Democrática. Las votaciones se realizaron por voto universal directo y secreto, arrojando los siguientes resultados:

#### ORGANIZACIÓN

| SINDICAL                                      | PLANILLA                                      | VOTACIÓN     |
|---|---|--------------|
| Corriente Roja-<br>Consejo Sindical           | Unidad Democrática                            | 7 183 64.89% |
| Corriente Sindical<br>Democrática             | Democrática                                   | 2 068 18.68% |
| Frente Sindical-<br>Punto Critico             | Cambio  | 1. 049 9.47% |
| Trabajadores de<br>Base en Lucha              | Trabajadores de<br>Base en Lucha              | 506 4.57%    |
| Alianza de<br>Trabajadores de<br>la Educación | Alianza de<br>Trabajadores de<br>la Educación | 268 2.42%    |

Total de votos para las planillas: 11074.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup>Balance inicial de la Planilla Democrática, *El Martillo*, n. 88, del 10 de mayo de 1978.

Fue por escasos 147 votos que la Planilla Democrática no llegó al 20% de los votos, que es el requisito mínimo estatutario para que las planillas integren, según su porcentaje, las carteras del Comité Ejecutivo.<sup>26</sup>A la fecha no han existido otras votaciones con este carácter general, aunque si las ha habido en las delegaciones, por motivos que más adelante analizaremos, y en donde el resultado es que la CSD se sigue manteniendo como la segunda fuerza sindical del STUNAM.

La CSD se inscribe dentro de una línea de masas, de organización de las clases explotadas del campo y la ciudad, hoy planteada por distintos grupos, organizaciones de masas, frentes y tendencias, que se reconocen como Izquierda Revolucionaria. Estos grupos, que no han alcanzado una expresión programática unitaria que les permita devenir en una organización nacional, han estado presentes en la mayor parte de los movimientos políticos que se han dado en el país, a partir de la década pasada. Sin embargo, hunden sus raíces en la década de los sesentas, cuando surgen las primeras manifestaciones ideológicas de una nueva línea política para las fuerzas revolucionarias, que supera las tácticas impuestas por el stalinismo y asumidas por el PCM en México.

Por primera vez, entonces, se ataca uno de los dogmas principales cultivados en la izquierda: el que en México, el enemigo principal a combatir por el proletariado era el imperialismo y, que por ello, los obreros deberían aliarse con los sectores "democráticos y progresistas de la burguesía nacional", renunciando a su propia organización, a su propio programa, a su propia independencia de clase. El lombardismo se ubicaba en esa línea ideológica y su función primordial consistió en colocar al proletariado bajo la dirección del Estado; junto con el, militaron amplios sectores de la izquierda en México. Esta vieja izquierda subestimó la capacidad política y el poder económico de la burguesía mexicana y vio al Estado como la única fuerza capaz de enfrentar al imperialismo, por lo que era el deber de las fuerzas revolucionarias, obreras y campesinos apoyarlo como garantía de la soberanía nacional y la independencia económica. Fue en base a estas concepciones que el proletariado y el resto de las clases explotadas tuvieron que aceptar la política económica conocida como "desarrollo estabilizador", que trajo como consecuencia una explotación más descarada y el fortalecimiento de la burguesía.

En 1961, se recibe la influencia política e ideológica de la revolución cubana, que muestra al mundo

---

<sup>26</sup>En el Primer Congreso Ordinario del STUNAM, celebrado dos meses antes de las elecciones, la Corriente Roja propuso, y se aprobó por mayoría, que pasara del 15% al 20% como requisito mínimo estatutario para integrar puestos en el Comité Ejecutivo.

la posibilidad real y actual de la revolución socialista en Latinoamérica. Ello precipita la ruptura de múltiples tendencias a la izquierda de las direcciones y las líneas políticas de las fuerzas de la izquierda tradicional. La asimilación de la experiencia cubana no se logra, sin embargo, en esta década, sino que tuvo que pasar por los sacrificios heroicos de numerosos cuadros revolucionarios, encandilados por el modelo guerrillero foquista. Es hasta que se supera esta etapa, con el fracaso de táctica de terrorismo individualizado, de acciones violentas ejecutadas por pequeños grupos de militantes aislados de las masas, cuando comienza a fortalecerse la opción por el trabajo de organización de las masas. Este trabajo entre las masas parte de la comprensión de que, en México, la lucha es a largo plazo, de que la toma del poder no es posible sin que antes el proletariado desarrolle una seria labor de politización, de elevación del nivel de conciencia de sus intereses políticos clasistas, de organización partidaria; en suma, de conquista política e ideológica de amplios frentes de lucha por parte de la clase obrera y sus aliados.

Hoy, esta línea caracteriza la lucha revolucionaria como una lucha anticapitalista y por el socialismo. Se opone a las alianzas y constitución de frentes con sectores de la burguesía y el Estado. Considera que la sociedad actual se constituye en base a una economía dependiente, cuyo eje de acumulación se determina por la integración del capital nacional y el extranjero, orientado fundamentalmente a la producción de bienes suntuarios. La dinámica de la acumulación ha llevado a la concentración de grandes capitales, nacionales y extranjeros, que constituyen la industria monopólica, sector básico de dinamización de la economía mexicana. Se caracterizan las diferencias entre el pequeño y mediano capital respecto de las del capital monopólico como contradicciones secundarias entre los sectores de la burguesía. Por esta razón, la línea de la IR cancela cualquier alternativa de desarrollo nacional para un país dependiente como México, así como niega la existencia de una burguesía nacional y progresista a la que las fuerzas revolucionarias puedan aliarse.

En cuanto al Estado mexicano, se le concibe como una estructura de dominación de la burguesía, que se ha ido adecuando a la representación de los intereses económicos y políticos de la clase burguesa como tal y; en particular, de aquellas fracciones que, por ser las hegemónicas, es decir, de las que depende la dinamización de la economía, suelen obtener mayores ventajas que el resto de las fracciones o estratos de la burguesía. Si bien existen diferencias de matiz en cuanto a las opciones de política económica dentro del Estado, estas son diferencias burguesas, pues tanto el capital monopólico como el mediano y pequeño capital están de acuerdo en reducir los salarios, evitar las

huelgas, prolongar la jornada, etcétera, descartándose en consecuencia la ilusión de contar con algún sector progresista dentro de la burocracia estatal que pueda apoyar las luchas del movimiento obrero y popular.

**Ya desde la reunión de Mérida hubo un acercamiento y aceptación de puntos divergentes de uno y otro lado. Entonces se hizo evidente que aceptamos el Apartado " A " y hubo otras cosas que fueron recogidas del Apartado "C". Por ejemplo, la libertad de asociación sindical y el punto relativo a que lo académico sólo es competencia de las instituciones**

Guillermo Soberón

*Excélsior*, 7 de diciembre de 1979

Se admite que el Estado detenta cierta autonomía relativa frente a la burguesía y uno de los factores que la explican es precisamente el hecho de que este se apoya en la estructura corporativa sindical. Este es el factor determinante de sustentación y negociación del Estado frente a la burguesía, pues en sus manos está la fijación de las condiciones de venta de la fuerza de trabajo. Esto se logra gracias a la sujeción y control que el Estado mantiene sobre los trabajadores, a través del uso de la represión ejercida de distintas maneras: desde el control de las organizaciones sindicales de los trabajadores, a través de los charros y sus golpeadores, hasta la represión violenta de las policías, los granaderos y el ejército.

Por ello, la IR plantea el rechazo a colaborar en instancias organizativas de los charros y el Estado, como lo es el Congreso del Trabajo. Esto no significa negar la relación partido-sindicato. Por el contrario, ésta es una de las tareas centrales de la estrategia revolucionaria de masas. La única forma de insertarse en un proceso de masas es mediante un prolongado trabajo de las fuerzas políticas en el seno de las organizaciones de los trabajadores, es desplegar una acción política en los centros de trabajo, con el objeto de diseñar conjuntamente con las bases trabajadoras una política sindical representativa de sus propios intereses.

De ahí que se conciba como tarea central la independencia política de las organizaciones obreras frente a los charros y el Estado, mediante dos acciones tácticas: actuando en los centros de trabajo y desarrollando corrientes democráticas dentro de los sindicatos oficiales, por un lado, y por el otro, impulsando el programa organizativo del sindicalismo independiente y promoviendo coordinadoras de sindicatos independientes, hasta lograr incidir en el movimiento obrero del país y llegar a la constitución de una Central Única de Trabajadores, independiente de los charros, del Estado y de la burguesía.

3

### EL DEBATE SOBRE LA LEGISLACIÓN<sup>27</sup>

A partir del 26 de agosto, dos días después de la iniciativa de la patronal universitaria de la UNAM, se inaugura la Primera Reunión del Foro Universitario, donde es ampliamente discutida esta propuesta y, desde enfoques diversos, se llega por unanimidad a la decisión de rechazar la eventual adición al

---

<sup>27</sup>Para un análisis más detallado, véase el documento elaborado por la LSD, presentado en el II Encuentro Nacional sobre Legislación Universitaria, celebrado en enero de 1980, en Chilpancingo, y publicado en *El Martillo*, n. 95, mayo de 1980.

artículo 123 constitucional. Desde ese momento, y a lo largo de esta larga lucha, las fuerzas sindicales se pronunciaron por el respeto irrestricto a los derechos de huelga, de sindicación y de contratación colectiva. En esto, hubo plena coincidencia: las diferencias surgieron en torno a la táctica a seguir para la defensa y alcances de estos objetivos, lo que puede observarse distinguiéndose cinco momentos.<sup>28</sup>

a] *La coyuntura de 1976*

La definición táctica que impulsó la Corriente Roja en el STEUNAM y la FSTU se circunscribió a la elaboración de una propuesta jurídica de adición a la Ley Federal del Trabajo, en el Título VI, relativa a trabajos especiales. Se aceptaba, pues, que para los trabajadores universitarios existía una indefinición jurídica, que se tenía que resolver a través de una propuesta legislativa, aunque formalmente se negaba la existencia de esta indefinición.<sup>29</sup> La CR rechazaba el arbitraje estatal, por ser una medida de control del Estado sobre los trabajadores y porque, en el caso de los trabajadores universitarios, implicaría la violación de la autonomía universitaria. El problema principal a resolver era si los sindicatos universitarios debían registrarse en la Secretaría del Trabajo y si las Juntas de Conciliación y Arbitraje pueden atender los conflictos laborales y colectivos, como lo hacen en el caso de las unidades no autónomas. Para poner a salvo la autonomía universitaria, las organizaciones sindicales de los trabajadores al servicio de las universidades deberían acreditarse ante las propias autoridades universitarias, pues lo contrario sería una dependencia del ejecutivo de la Unión, la que resolvería sobre la personalidad de los sindicatos universitarios. Asimismo, la intervención de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los problemas laborales colectivos de carácter universitario haría intervenir en ellos al gobierno y a los representantes de los patrones, que toman parte en dichas Juntas. Otro problema sería el de la intervención de estas Juntas en los asuntos de carácter individual, después de agotar las instancias internas que ya funcionan en muchas universidades, en forma de Comisiones Mixtas de Conciliación.<sup>30</sup> En la propuesta jurídica que presente la CR para que se adicionara a la Ley Federal del Trabajo en el Título VI de trabajos especiales, destacaban el derecho a la organización única de trabajadores administrativos y académicos, la acreditación de las organizaciones sindicales ante los representantes legales de la universidad y el derecho a la contratación colectiva y a la huelga.

El Consejo Sindical impulse en el SPAUNAM una táctica distinta, que se basaba en presentar, frente

---

28 *La Universidad en el Mundo*, n. 1, 2, 3, 4 y 5, UNAM, -México, 1976.

29 Leonardo Olivos Cuellar, *La Universidad en el Mundo*, n. 5,

30 Evaristo Pérez Arreola, *La Universidad en el Mundo*; n. 1, p. 49.

a la iniciativa laboral de Soberón, una respuesta global en torno a los problemas universitarios, que dejara demostrada la falsedad de las afirmaciones de la patronal universitaria cuando sostenía que los problemas que afrontan las universidades se deben a la existencia de los sindicatos. Para ello, se levantaron banderas de lucha que brindaron una cobertura amplia, quedando la cuestión de la legislación laboral como una parte del problema, significativamente reducida en cuanto a su peso. En lo laboral, el CS sostenía que no había ninguna laguna legal, ya que los "universitarios son trabajadores como todos los demás, y en consecuencia, las relaciones laborales deben estar inscritas en el marco del Apartado A del artículo 123 constitucional". Para darle cuerpo a estos derechos, el CS proponía, en el plano organizativo, la constitución del Sindicato Nacional, a través del cual se impulsara la homogeneización de las condiciones de trabajo en los distintos centros de enseñanza superior, mediante el contrato-ley.<sup>31</sup>

Las fuerzas político-sindicales que se ubican en la alternativa de la Izquierda Revolucionaria no tuvieron una expresión sistemática en el seno del STEUNAM o el SPAUNAM; más bien constituyeron una manifestación embrionaria de la organicidad que la defensa de sus posiciones alcanzaría. Esto no significa que como grupos no existieran, sino simplemente que no llegaron al debate como fuerza organizada. En este contexto, destaca un documento firmado por catorce trabajadores académicos de la seccional de la Facultad de Economía del SPAUNAM,<sup>32</sup> quienes señalaban que los derechos de los trabajadores quedaban comprendidos jurídicamente en el artículo 123 de la Constitución y, en consecuencia, no era necesaria ninguna adición legal para regular las relaciones laborales de los trabajadores con la universidad, como la propuesta de adición del Título VI a la Ley Federal del Trabajo, y menos aun a la anticonstitucional iniciativa de Apartado C, que coloca a los universitarios como trabajadores de excepción. Prueba de ello es el avance que los trabajadores, a través del ejercicio del derecho de huelga, habían logrado, al pactar con la patronal universitaria figuras jurídicas como contratos colectivos, estatutos, convenios, etcétera, en las que se reconocía la organización sindical de los trabajadores y su derecho a la revisión salarial y su contratación.<sup>33</sup>

Ese documento coincidía con la iniciativa del Consejo Sindical de crear un sindicato nacional de trabajadores de la educación superior, y el desacuerdo se daba en cuanto al contrato-ley. Al respecto,

---

31 SPAUNAM, de oct. y nov. de 1976; *La Universidad en el Mundo*, números. de 1 a 5, en particular la intervención del doctor Néstor de Buen Lozano, que posteriormente el SPAUNAM hizo suya y publicó en su órgano de prensa.

32 Documento firmado por Trabajadores de base de la Facultad da Economía, fechado el 13 de septiembre de 1976, publicado en *El Martillo*, n. 77, octubre de 1976.

33 Para octubre de 1976, existían veinte sindicatos federados. En un desplegado publicado por las Asociaciones Autónomas

se sostenía que el contrato-ley sería un peligroso instrumento del Estado para la manipulación del movimiento sindical universitario y que Bavaria a este a enfrentarse a fuerzas muy poderosas, pues se institucionalizaría la intervención de la Secretaría del Trabajo y, posiblemente, de los gobernadores de los estados, ante quienes debe negociarse el contrato-ley. En su lugar, para lograr la homogenización de los trabajadores universitarios, se debería avanzar bajo la alternativa del contrato colectivo único o bien de contratos colectivos particulares con idéntico clausulado. Además, se rechazaba cualquier propuesta jurídica y cualquier alternativa política que, como el contrato-ley, permitiera la intromisión del Estado en los asuntos de los sindicatos universitarios. La táctica a seguir debería estar siempre en manos de los trabajadores, reivindicando la negociación directa, avanzando con sus propias fuerzas y actuando dentro del ámbito jurídico que las leyes orgánicas definen en las universidades. Se trataba de definir ahí, dentro de las universidades, como hasta la fecha se había hecho, los derechos de los trabajadores, a partir de su fuerza y de la fuerza acumulada por las alianzas con el resto del movimiento obrero, de los estudiantes y sectores populares del país. En consecuencia, se llamaba a la constitución de un Consejo Nacional de Defensa de la Autonomía y la Democracia Universitaria (o un organismo similar), en el que pudieran participar todos los grupos y sectores democráticos que existen en las universidades.

#### *b) El I Congreso Ordinario del STUNAM*

El segundo momento se da más de un año después, en septiembre de 1977, enseguida de la represión a la huelga del STUNAM y a raíz del anuncio presidencial de que se legislaría en el siguiente periodo de sesiones del Congreso de la Unión. En el, las posiciones aparecen más acabadas e incluso se confrontan, aunque en forma restringida, en el seno de los sindicatos universitarios. Asimismo, habían surgido algunos cambios en las organizaciones sindicales de la UNAM: el STEUNAM y el SPAUNAM se habían fusionado en el mes de febrero constituyendo el Sindicato Único de Trabajadores de la UNAM (STUNAM). La fusión fue precipitada por la fallida huelga del SPAUNAM, que se encontraba adscrita en un contexto político adverso;<sup>34</sup> sin embargo, las demandas de esta huelga son incorporadas al STUNAM, que emplaza a una nueva huelga por un contrato colectivo único, misma que estalló el 20 de junio de 1977.<sup>35</sup> La entrada de doce mil policías a Ciudad Universitaria constituyó

---

del Personal Académico de la UNAM (AAPAUNAM), aparecen un total de 44 huelgas realizadas en el país, desde octubre de 1972 a octubre de 1976, de las cuales 22 (el 50%) se realizaron en 1976. *Excélsior*, 22 de febrero de 1979.

<sup>34</sup>Véase *El Martillo*, n. 80, 12 de febrero de 1977

<sup>35</sup>Para un balance del movimiento, sugerimos que se consulte *El Martillo*. n. 84, 27 de Julio de 1977.

un duro golpe al sindicalismo universitario.

Esta situación determinó que la Corriente Roja y el Consejo Sindical concluyeran que el sindicalismo universitario había llegado a los límites de su movilización y de su avance político, que no era más por la vía de los hechos por donde se podría avanzar y la táctica que definieron fue buscar la institucionalización de los sindicatos universitarios, que se garantizaran los derechos de los trabajadores universitarios y que se definiera claramente el marco de actuación jurídica, es decir, que se legislara en lo laboral. Con estas ideas, delinearon "una propuesta de legislación laboral democrática", que aceptaba la situación de "indefinición jurídica". La propuesta fue planteada por el Comité Ejecutivo del STUNAM, en un documento llamado *Ante la legislación universitaria*, desde donde se presentó una definición global de los problemas universitarios bajo una respuesta jurídica, Indicando una legislación para la autonomía, el financiamiento, la reforma educativa y las relaciones laborales en las universidades. Hasta ahí, ambas fuerzas marchaban juntas; sin embargo, en el momento de presentar la propuesta legislativa, no coinciden, por lo cual plantean por separado sus propuestas de legislación: la Corriente Roja, la "vía A" y el Consejo Sindical, la "vía B".

La "vía A" partía de la afirmación de que

el ejercicio pleno de los derechos de los trabajadores universitarios se enfrenta en la actualidad a una legislación laboral (Ley Federal del Trabajo), que además de establecer restricciones para el conjunto de los trabajadores, por medio de registros ante la Secretaria del Trabajo y la calificación de las huelgas por parte de la Junta de Conciliación y Arbitraje, implica en el caso de la autonomía universitaria la forma de violarla

y proponía que se precisara en el artículo 3o. de la Constitución que: "las relaciones entre la universidad y sus trabajadores se resolverían internamente y por tanto no intervendrían en la solución de los conflictos las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje". Asimismo, los sindicatos no tendrían que registrarse ante la Secretaria del Trabajo, "bastaría una simple acreditación ante las autoridades universitarias"; y en

el Título VI de trabajos especiales de la Ley Federal del Trabajo se establecería un capítulo en donde se señale que los trabajadores universitarios en la universidad normaran sus relaciones conforme a lo establecido en el artículo 3o. constitucional en cuanto a la garantía constitucional de autonomía y en

este capítulo se establecería [...] la acreditación de la membresía del sindicato ante las autoridades de cada universidad [...] [las] comisiones internas de conciliación [...] [y la] no calificación de las huelgas.

La "vía B" señalaba que los trabajadores

no hemos aceptado una legislación de excepción, pero tampoco pretendemos que se nos ubique como un sector privilegiado entre el conjunto de los trabajadores organizados del país [...] que tenemos las mismas obligaciones y que sufrimos las mismas injusticias, las mismas imposiciones y las mismas violaciones a nuestros derechos [...] pensar que los trabajadores universitarios podemos aisladamente conquistar condiciones de privilegio con respecto al resto de los trabajadores es utópico [...] [en] aspectos como el registro de los sindicatos, la calificación de las huelgas y arbitraje [...]

En lo relativo al trabajo académico, indicaba que "los trabajadores universitarios son sujetos del artículo 123 constitucional y del Apartado A y su ley reglamentaria, además de que debería quedar garantizada la especificidad del trabajo académico: el ingreso por concurso de oposición y la seguridad en el empleo".

Las fuerzas políticas independientes que actuaban en el STUNAM integraron la Coordinadora del Frente Sindical Democrático,<sup>36</sup> con el objeto de presentar una participación orgánica dentro del sindicato en torno a la amenaza de legislación restrictiva. Esta Coordinadora presenta un documento titulado *Ante la amenaza de Legislación, una respuesta combativa*. Allí se planteaba la oposición a levantar como alternativa un proyecto de legislación y la necesidad de desplegar una amplia defensa de los derechos conquistados por los universitarios, bajo la forma de principios políticos claros, sin el ropaje legislativo. El documento resaltaba el importante papel que ha jugado el sindicalismo universitario y todo el movimiento democrático de las universidades, que han escapado al pleno control orgánico y político del Estado. Por tal motivo, este "va poniendo en marcha un proyecto de educación superior contraria a los intereses de los trabajadores administrativos y académicos y de los

---

36 Los participantes fueron: Grupo de Trabajadores de Base de la Facultad de Economía, periódico *El Martillo*, Trabajadores Independientes STUNAM, Frente de Trabajadores en Lucha, Corriente 25 de octubre-STUNAM-MIRE, Frente Sindical STUNAM, Revista *Punto Crítico*.

estudiantes".

En el proyecto de nueva legislación sobre relaciones laborales, se pretende no solo restringir los derechos consagrados en la Constitución, sino violar la autonomía empleando una nueva forma, cancelando la facultad de los consejos universitarios para conocer y resolver los conflictos, haciendo intervenir a las autoridades laborales, policíacas y judiciales, modelo que se ha aplicado ya anticipadamente en el conflicto último del STUNAM. Por lo anterior, respecto a la legislación anunciada por el gobierno, no hay duda de que se restringirán los derechos laborales, se reducirá el ejercicio de la autonomía universitaria y el acceso de los estudiantes a las instituciones de educación superior. Es decir se trata de un apartado C ampliado.

Agregaba que la Ley Federal del Trabajo reglamenta la intervención estatal, la calificación de las huelgas y el registro de los sindicatos, a través de la Junta de Conciliación y Arbitraje y de la Secretaría del Trabajo, por lo que "la clase trabajadora tiene la responsabilidad ineludible de reivindicar la vigencia del artículo 123 constitucional, en concreto exigir la derogación del apartado B y de las atribuciones de la Secretaría del Trabajo [...] antes mencionadas. Desde luego que dicha tarea se emprenderá en un momento de auge del movimiento obrero". Además, el documento criticaba las propuestas del Comité Ejecutivo, señalando que, al sumarse al llamado del gobierno, "sólo legitiman la posición del Estado, quien busca el consenso para imponer la legislación [...] Hay que insistir hasta el cansancio que el gobierno no pretende subsanar ningún vacío jurídico, sino restringir nuestros derechos [...] con mínimas posibilidades de hacer valet aquellos elementos avanzados que contienen sus propuestas". El documento concluye señalando que su propuesta: "es un no categórico al Apartado `C' ampliado y un sí a los derechos históricamente conquistados, combatir hoy por medio de la discusión y la movilización y de esta manera estar preparados para seguirlo combatiendo si es que éste nos es impuesto".

En resumen, la "vía A" de la Corriente Roja y la Coordinadora del Frente Sindical Democrático coincidían cuando planteaban que la acreditación del sindicato y la solución de los conflictos deben darse internamente, respetando la autonomía universitaria y rechazando por consiguiente la intervención de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y la Secretaría del Trabajo en la calificación de las

huelgas, el arbitraje y el registro obligatorio. No coincidían en la táctica a seguir, ya que la vía A proponía una "legislación democrática" y la Coordinadora enfatizaba la necesidad de movilizarse sin proponer una legislación, sosteniendo los derechos ya conquistados para oponerse a una legislación que preveía restrictiva. Ambas diferían de la "vía B" del Consejo Sindical en que esta última aceptaba la Ley Federal del Trabajo tal cual y, por tanto, la calificación de las huelgas, el arbitraje y el registro obligatorio con los órganos del Estado ya señalados.

El debate de estas posiciones se llevó a las asambleas delegacionales y, posteriormente, al Consejo General de Representantes del STUNAM, el 23 de noviembre de 1977. Después de una acalorada polémica entre los delegados, se aprobó por unanimidad una plataforma que, posteriormente, fue ratificada, también por unanimidad, en el I Congreso Ordinario del STUNAM, en febrero de 1978. La plataforma, Ramada de los siete puntos, sostiene que 1] El STUNAM luchará contra todo intento de restringir los derechos de huelga, contratación colectiva y sindicación, y se manifiesta 2] Por la homogenización de las condiciones de trabajo de todos los trabajadores universitarios; 3] Por la negociación directa entre trabajadores y patrones, rechazando el arbitraje estatal y el registro obligatorio; 4] Por un Sindicato Nacional; 5] Por la defensa de la autonomía universitaria y por recursos suficientes; 6] Por la gratuidad de la enseñanza y por mayor acceso de las clases trabajadoras a las universidades; y 7] Por la democratización de los centros de enseñanza.<sup>37</sup> Con esta resolución, se aglutinaban todas las fuerzas en el seno del sindicalismo universitario. Sin embargo las alternativas ya expuestas fueron votadas, siendo los resultados los siguientes: 232 votos para la "vía A", 49 votos para la "vía B" del Consejo Sindical y su aliado, el PRT, y 48 votos para la propuesta de la Coordinadora del FSD.

### *c] El I Congreso Extraordinario del STUNAM*

El tercer momento se perfila en diciembre de 1978. Está marcado por la exteriorización de un viraje a la derecha de la CR. El escenario es el I Congreso Extraordinario del STUNAM, convocado para

---

<sup>37</sup>Véase Resoluciones del I Congreso Ordinario del STUNAM. Conviene señalar que no existe ningún vacío jurídico, porque las relaciones laborales quedan explicitadas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la UNAM, que dice: "la relación de la Universidad y su Personal de Investigación, Docente y Administrativo, se regirá por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo". Aunado a ello, el Consejo Universitario de la UNAM tiene la capacidad jurídica de "expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo" (Ley Orgánica, artículo 8, Fracción I), y también la cláusula 8 del Contrato Colectivo de Trabajo.

precisar la posición de esta organización ante la legislación universitaria.

En la raíz de la convocatoria estaban las declaraciones del presidente de la República, señalando que, ahora si, en el periodo de sesiones del Congreso de la Unión sería analizado el problema laboral que aquejaba a las universidades.

La posición de la CR sobre la propuesta de la legislación, en tan sólo diez meses, da un giro de 180 grados, sin mediar explicación alguna a las bases del STUNAM hasta la fecha. El primero de diciembre, el comité ejecutivo, por un lado, y la CR por otro, presentan en el CGR a las bases del STUNAM una nueva propuesta de legislación, que modificaba sustancialmente la "vía A" aprobada en el I Congreso Ordinario de febrero de 1978; las modificaciones más relevantes trataron sobre la negociación directa entre trabajadores y patrones, la acreditación frente a las autoridades universitarias y las comisiones internas de conciliación. El principio de conciliación interna y el rechazo al arbitraje estatal quedaron descartados, al proponerse que: "Los conflictos individuales y colectivos se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación integrada por igual número de representantes de las instituciones y de sus trabajadores sindicalizados". En caso de no llegarse a un acuerdo, se someterá el conflicto al "arbitraje del presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, quien resolverá conforme a las disposiciones de esta ley".

El CS no presenta propuesta propia. En realidad, no fue necesario, pues lo que estaban proponiendo el comité ejecutivo y la CR era su posición, la "vía B", misma que había perdido la votación en el I Congreso Ordinario del STUNAM.

Por su parte, la CSD<sup>38</sup> presente para el Congreso Extraordinario un documento que mantenía las posiciones anteriormente sustentadas, ubicándolas en la nueva coyuntura. El documento llamado *Conciliación sin arbitraje* reivindicaba la negociación directa entre trabajadores y patrones, sin admitir el arbitraje estatal, que hoy se inclina siempre a favor del capital. En este sentido, proponía una Comisión Nacional de Conciliación Universitaria, que se reconociera en cada uno de los contratos colectivos de trabajo, mientras se arribaba al contrato único nacional.

Con estas posiciones se presentan las fuerzas al Congreso Extraordinario. Pero allí, sorpresivamente, los dirigentes del Comité Ejecutivo del STUNAM y de la FSTU señalaron a los asistentes que habían cambiado su posición, es decir, que daban marcha atrás, en su propuesta, que no fue pues llevada a discusión y votación. Se trataron más bien cuestiones de principio, sobre los cuales ya había acuerdo,

---

<sup>38</sup>La CSD se constituyó en marzo de 1978.

haciendo del evento el Congreso de las votaciones unánimes, en donde resaltan las siguientes:

1] "Se ratifican los siete puntos aprobados en el primer Congreso General Ordinario [...] en torno a la legislación universitaria" (unanimidad).

2) "Los conflictos laborales en las universidades deben resolverse a través de comisiones internas bilaterales de conciliación" (unanimidad).

3]"Estamos en contra del arbitraje obligatorio, del registro forzoso, de la requisita y la calificación de las huelgas. Sin embargo, para derogar estas restricciones, será preciso que se desarrolle una lucha en el conjunto del movimiento obrero del país" (unanimidad).

4]"Los conflictos individuales y colectivos se sujetarán a la decisión de una junta de conciliación integrada por igual numero de representantes de las instituciones y de sus trabajadores sindicalizados" (unanimidad).<sup>39</sup>

Pocos meses habrían de pasar para que los trabajadores del STUNAM se percataran de que el I Congreso Extraordinario había sido una farsa montada por la CR y el CS, quienes al darse cuenta de que iba a ser imposible sacar adelante su propuesta de legislación, la antigua "vía B", por el rechazo manifestado hacia ella por las bases trabajadoras, incluso por miembros de la propia CR, decidieron evitar la discusión política, teniendo que pagar como precio la unanimidad sobre resoluciones que, de antemano, sabían que no se respetarían.

El 8 de marzo de 1979, los delegados del STUNAM (exceptuando a dos de ellos, militantes de la CSD) ante el VI Congreso Nacional Ordinario de la FSTU, votaron violentando los acuerdos del I Congreso Extraordinario del STUNAM. La resolución de la FSTU fue la siguiente:

Los conflictos se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación integrada por igual numero de representantes de las instituciones y de sus trabajadores sindicalizados y, en su case, por un árbitro que las partes designen de común acuerdo, en los términos de la Fracción III del artículo 469 de la Ley Federal del Trabajo.

El admitir el arbitraje por mutuo consentimiento, consensual, viola los acuerdos del I Congreso en los puntos 2 y 4 que señalamos, ya que en el VI Congreso de la FSTU se aprueba un lado arbitral cuya resolución es obligatoria para los trabajadores, debiendo cubrirse todos los requisitos señalados por el

---

<sup>39</sup>Desplegado de *Excelsior*, 2 de diciembre de 1978. En el desplegado aparece, por equivocación, que el punto 4 fue aprobado por mayoría.

derecho procesal en la Ley Federal del Trabajo. También conviene resaltar que el admitir un arbitraje es ya un retroceso con respecto a la anterior posición aprobada por el STUNAM, porque es una mediación que no encontré eco en el Estado, el cual legisló restrictivamente, y sí en cambio debilitó la resistencia para la lucha de esos momentos y para el futuro.

#### *d) La constitución del SUNTU*

El cuarto momento es el de la división interna y la consecuente desmovilización, situación que se atenía ante el esfuerzo que significa la construcción del Sindicato Nacional. Se inicia cerca de tres meses después, cuando, el 11 de marzo de 1979, se realizó el I Encuentro Nacional sobre Legislación Universitaria, en Chilpancingo, Gro., con asistencia de más de once organizaciones políticas, catorce representantes de sindicatos y corrientes sindicales, cuatro representantes de órganos democráticos de gobierno universitario y seis representantes de organizaciones estudiantiles.

En el Encuentro, se llegó a acuerdos que, en lo fundamental, se pronunciaban en contra de la legislación restrictiva, el arbitraje del Estado y el ingreso al Congreso del Trabajo: sobre la base de estas posiciones, se articularon varias fuerzas, como la CSD, el Frente Sindical, Trabajadores de Economía y Psicología y Trabajadores de Base de la FCPS, quienes conformaron la Coordinadora Nacional de Fuerzas Democráticas de los Sindicatos Universitarios.

Días después, el 23 de marzo, la FSTU convocó a una manifestación nacional, que culminaría con un mitin frente a la Cámara de Diputados, con el objeto de impulsar la posición legislativa aprobada en su VI Congreso. Las diferencias políticas, aunadas al proceso de discusión de estas y la forma en que finalmente se aprobaron en dicho Congreso, habían conducido a una profunda división interna. En la manifestación, no sólo se evidenció esto, ya que en ella se conformaron dos bloques que levantaban consignas distintas y antagónicas, sino que, además, se hicieron patentes las limitaciones de intentar movilizar a los trabajadores con banderas como las que levantaba la FSTU. De ahí en adelante, esta división fue uno de los factores de peso de la desmovilización de los trabajadores universitarios.

En agosto de 1979, se llevó a cabo el II Congreso Ordinario del STUNAM, que fue convocado principalmente para resolver acerca de la construcción del Sindicato Nacional y definir su política de alianzas, específicamente el ingreso o no al Congreso del Trabajo, defendido por la CR y el CS. Los antecedentes que ayudan a explicar este cambio de posición por parte de fuerzas antes comprometidas

en la lucha por el fortalecimiento de una opción independiente, son la Primera Asamblea Nacional Ordinaria del Congreso del Trabajo, celebrada en julio de 1978, cuando esta organización cúpula del charrismo sindical invitó a unificar esfuerzos a todos los sindicatos, incluyendo a los independientes, y la Conferencia Sindical del PCM, de diciembre de 1978, ya mencionada. En estos hechos se basaron la CR y el CS para considerar que se abrían nuevos caminos a sus organizaciones para penetrar en los sindicatos obreros oficiales por medio del sindicalismo universitario.

La CSD, junto con ATE, TBL y Trabajadores de Base de la FCPS, llega al congreso con un manifiesto político en torno al Sindicato Nacional, que propone el rechazo al ingreso al Congreso del Trabajo. A estas posiciones se sumaron los Trabajadores de Economías y Psicología y el Frente Sindical.

En relación al debate del ingreso o no al Congreso del Trabajo, el comité ejecutivo propuso y ganó por mayoría que el STUNAM votara que el SUNTU ingresara al Congreso del Trabajo, a pesar de que el SUNTU aun no se constituía. La votación fue la siguiente:

| <i>Propuesta</i>                 | <i>Votos</i> | <i>% del total</i> | % de votación  |
|----------------------------------|--------------|--------------------|----------------|
|                                  |              |                    | efectiva (570) |
| 1.Sí ingreso al CT               | 311          | 40%                | 54%            |
| 2.No ingreso al CT               | 207          | 27%                | 36%            |
| 3.Abstenciones                   | 52           | 7%                 | 9%             |
| 4.Delegados ausentes             | 190          | 25%                | —              |
| Total de delegados <sup>40</sup> | 760          | 100%               | 100%           |

---

40Balance del II Congreso Ordinario del STUNAM, presentado por la Coordinadora Nacional de Fuerzas Democráticas, agosto de 1979. Aquí aparecen registradas las votaciones del Congreso para elegir a los miembros de las Comisiones Autónomas. Las fuerzas que suscribieron estas posiciones obtuvieron el 33% de las votaciones, siendo la planilla encabezada por la CSD, con lo cual se ratifica que sigue siendo la segunda fuerza sindical del STUNAM.

Pese a haber ganado la votación, la dirección al lograr tan sólo un 40% del total de los delegados, se dio cuenta de que el sindicato se encontraba profundamente dividido. Esta discusión tuvo otro momento importante en el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (STTUAM), donde ganó ampliamente la posición de rechazar el ingreso al CT.<sup>41</sup> La misma situación se reprodujo en el Sindicato de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SINTCB).<sup>42</sup>

Mientras tanto, en las tareas organizativas del SUNTU, se efectuaron cuatro reuniones, en diferentes lugares del país: el 23 de abril, en Puebla; el 13 y 14 de julio, en Culiacán; el 8 y 9 de septiembre, en Durango, y el 29 y 30 del mismo mes, en Cuernavaca. Los informes recibidos de los sindicatos involucrados en el proyecto de construcción del Sindicato Nacional acusaban las dificultades para la concreción de este proyecto. Ante la persistente embestida del Estado y la amenaza de la legislación restrictiva, la respuesta demandaba reforzar la unificación de fuerzas, intensificando los trabajos para constituir el SUNTU. Fue así como éste se forma, en la Asamblea Constitutiva del 12 de octubre de 1979. Allí se presentó al comité ejecutivo provisional, compuesto casi en su totalidad por miembros de la CR y el CS, quienes siguieron acaparando la representación de este esfuerzo que corresponde a todos los trabajadores universitarios.

#### *e) La reforma constitucional*

El quinto momento arranca con la aprobación de la legislación restrictiva para los trabajadores universitarios, que se plasma en el artículo 3o. constitucional, relativo a la educación, y no en el 123, que trata sobre las relaciones laborales. Dentro de este periodo, la Secretaría del Trabajo, ignorando lo escrito en el artículo 123 constitucional y arrogándose funciones que no le corresponden según esta misma ley, niega el registro al SUNTU, arguyendo que las leyes que lo sustentan todavía no terminan su proceso de aprobación.

Al mismo tiempo, mientras avanza el proceso legislativo en las Cámaras, los trabajadores universitarios no se recuperan de sus divisiones internas y las banderas de la dirección, en el sentido de defender una propuesta de legislación democrática, no son asumidas cabalmente por las bases trabajadoras. Esta situación quedó a la vista cuando, al realizar un mitin frente a la Cámara de Diputados,

---

41 Acuerdos del III Congreso Ordinario del SITUAM. 6 de junio de 1979

42 *UnomásUno*, 22 de agosto de 1979.

el día en que se aprobó la ley sobre las universidades, no se logro reunir a más de cuatro mil manifestantes, en contraste con las grandes manifestaciones del pasado, en defensa de las conquistas logradas por los trabajadores universitarios.

**"¿Qué medidas tomaría en caso de un  
paro?**

**"En mi universidad todos saben que quien  
no trabaja no cobra".**

Guillermo Soberón

*UNOmásUNO, 5 de febrero de 1980*

Lo fundamental de la reforma constitucional se expresa en las siguientes consideraciones: “las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía [...] fijaran los términos del ingreso, promoción y permanencia de su personal académico”.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

Es así como, oculta tras una deficiente técnica jurídica, se encuentra una maniobra política del Estado para dominar al sindicalismo universitario y cercenar los derechos de los trabajadores. En efecto, el hecho de que la reforma constitucional remita un precepto del código político a otro, es decir del 3o. al 123, significa que el artículo tercero constitucional, con todas sus limitaciones es el texto legal que directamente reglamenta los derechos de los trabajadores universitarios y convierte la remisión al apartado A del 123 en una jugada de leguleyo.

Las implicaciones más importantes de este proyecto legislativo son sus restricciones a la construcción del SUNTU y a los derechos de los trabajadores. Enumeraremos cinco de ellas:

1]Al determinar que los trabajadores universitarios son sujetos del apartado A del artículo 123 de la Constitución, el Estado alcanza finalmente uno de sus objetivos estratégicos fundamentales: incorporar a su control a un amplio sector de trabajadores que hasta ahora habían permanecido fuera del mismo. Con la nueva legislación, se atribuyen a los órganos estatales los viejos poderes que han sido impugnados desde hace más de cincuenta años por las fuerzas más avanzadas del movimiento obrero: la facultad de calificar las huelgas, de otorgar el registro de las organizaciones sindicales y, en general, de arbitrar en los conflictos de clase.

2]Esta ley separa a los trabajadores académicos de los administrativos, lo que significa fraccionar las fuerzas del sindicalismo universitario, ya que establece desde el principio una distinción entre los derechos laborales de cada uno de ellos, al estatuir que las universidades y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía fijarán los términos del ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

3]Se crean las condiciones jurídicas para que en la propia Ley Federal del Trabajo se limiten los derechos colectivos, al enviar al Título VI de trabajos especiales todo lo relativo a los trabajadores universitarios. De acuerdo con las premisas que existen, se sientan las bases para que la legislación secundaria se encargue de restringir estos derechos, de conformidad con la intención del texto constitucional, que subordina el ejercicio de los derechos laborales a una interpretación que de la autonomía se atribuyen las propias autoridades gubernamentales.

4]Se legisla la violación de la autonomía universitaria. En la medida en que el Estado tiene el control sobre los trabajadores universitarios, a través de la legislación laboral, se constituyen los mecanismos jurídicos y se legaliza su intervención en los problemas colectivos de los trabajadores, vulnerando de esta manera la autonomía universitaria. Al mismo tiempo, se abre el camino para utilizar este principio como la causa que justifica su intervención. La autonomía podrá ahora ser definida e interpretada por la burocracia estatal y no por los universitarios.

5]Se abren posibilidades de nuevos y más fuertes embates de las oligarquías locales de cada entidad federativa para atacar a las universidades, allí donde se desarrollan procesos democráticos. Esto se desprende del hecho de que se confieren amplias facultades a los congresos estatales.

Estas implicaciones son suficientes para concluir que el Estado ha logrado avanzar en el control de un importante sector de los trabajadores mexicanos, que se encontraba fuera del sistema corporativo de dominación política en el país. Se trataba, en efecto, del único sector que practicaba la negociación directa entre trabajadores y patrones y ejercía su lucha política al margen de la intervención estatal, independientemente del arbitraje de sus aparatos. Significa, también, una enorme dificultad para el sector académico en cuanto a remontar un proyecto de organización sindical, el SUNTU, en donde la relación de contratación colectiva, en la que se especifica el ingreso, promoción y definitividad de los trabajadores, dejará *fuera* a la organización sindical.

Debemos tener presente que el Estado está interesado en hacer concesiones en lo relativo a las garantías individuales, a cambio de restringir los derechos colectivos. Recordemos que, en 1960, a los trabajadores del Estado, a cambio de la estabilidad en el empleo y algunas prestaciones importantes, se les arrojó en el apartado B, marginándolos de sus derechos laborales, principalmente del derecho de huelga. Este bien puede ser el caso con el Título VI de trabajos especiales, en donde, atendiendo a muchas aspiraciones de los universitarios, se podrá darle una especificidad al trabajo académico, estableciendo en la ley que el ingreso sólo podrá ser por concurso de oposición abierto,

el derecho a la estabilidad en el empleo, etcétera, pero todo esto subordinado al marco restrictivo impuesto por el artículo 3o. constitucional.

4

## CONCLUSIONES GENERALES

### *a) La legislación y el Estado*

La legislación restrictiva universitaria que acaba de concretar el Estado no es un acontecimiento especial para los trabajadores de este país. Por el contrario, se enmarca dentro de una política general que ha venido aplicando a lo largo de la historia contra el movimiento obrero mexicano. Fue en 1917 cuando la clase obrera impuso el reconocimiento de sus intereses garantizados por el artículo 123 constitucional, en lo relativo a la sindicación, contratación colectiva y la huelga de manera irrestricta: negociación directa entre trabajadores y patrones. Diez años después, el Estado inició su ataque gradual, reglamentando estos derechos conquistados por el proletariado. 1927 es la fecha en que se crea por decreto la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, siendo su primer paso una resolución que declaraba "inexistente" el movimiento de huelga de los trabajadores ferrocarrileros, lo que hacía evidente el objetivo para el cual había sido creada. En 1929, el gobierno de Portes Gil lanza su proyecto de Ley Federal del Trabajo, en el que se consagra a las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, el arbitraje obligatorio, la facultad de calificar las huelgas y de intervenir en las organizaciones de los trabajadores al exigirles su registro en las dependencias oficiales. Este proyecto fue recogido por el gobierno de Ortiz Rubio, al expedirse la Ley Reglamentaria del artículo 123 constitucional, en 1931, quedando así interpretados por el Estado burgués los derechos de los obreros.

Por si esto fuera poco, se instrumenta además una política de marginación de sectores de trabajadores de los derechos constitucionales, ubicándolos como trabajadores de excepción, como es el caso de los trabajadores bancarios, que están impedidos de formar sindicatos, pactar contratos colectivos y hacer huelga, a raíz de un decreto expedido durante el régimen de Cárdenas y ratificado por los de Ruiz Cortines y

Echeverría Álvarez. Los trabajadores al servicio del Estado son también separados del movimiento obrero desde el gobierno de Cárdenas, al quedar prohibido para ellos el ejercicio de la huelga, lo que

ratifico posteriormente el régimen de López Mateos, en 1960, al dividir anticonstitucionalmente el artículo 123, adicionando el apartado B. Fue Cárdenas también quien estableció la requisa en la Ley Federal de Vías de Comunicación, aplicada en el régimen de Ávila Camacho. Con la requisa, no está siquiera en cuestión el problema de la calificación de la huelga, pues, cuando esta estalla, entra en vigor el decreto que pone en manos del gobierno federal la empresa, sin que se suspendan los servicios, tal como ha ocurrido con las dos últimas huelgas de los telefonistas. En 1970, entra en vigor la Ley Federal del Trabajo, que recoge todas las restricciones de la legislación laboral anterior.<sup>43</sup>

El gobierno de López Portillo aprueba una serie de reformas a la Ley Federal del Trabajo, que entran en vigor el 1 de mayo de 1980. El "propósito fundamental [fue] [...] legislar la experiencia recogida a todo lo largo de la década pasada [...]",<sup>44</sup> que giró en toro al sindicalismo independiente y contra el charrismo sindical. Para fortalecer a los charros, se deroga la forma jurídica de la recusación<sup>45</sup> al aprobarse el artículo 708, que dice: "Los representantes del gobierno, de los trabajadores o de los patronos no son recusables [...]". Con esto, se cancela la posibilidad de recusar al representante del charrismo, en los juicios laborales, por parte de las organizaciones democráticas e independientes. Se impide el emplazamiento a huelga por coalición,<sup>46</sup> al aprobarse el artículo 938, que al referirse a la revisión del contrato-ley, dice que "el emplazamiento a huelga se presentará por 1 los sindicatos coaligados". Podemos darnos cuenta de la importancia de esta restricción si recordamos que, en junio de 1976, la Tendencia Democrática del SUTERM emplazo a huelga, con lo que la disputa a los charros de la mayoría sindical y por los contratos colectivos queda cerrada por esta vía, según la ley. Para que no quepan dudas, el artículo 923 señala que "sólo los sindicatos titulares del contrato colectivo pueden plantear huelga" y, además, que sólo será posible "exigir la firma de este cuando no haya ninguno registrado ante la autoridad competente". Con esto se le otorga al jefe de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la facultad de dar trámite o no al emplazamiento a huelga. Es una calificación previa a la huelga, una nueva forma de mediatizar este derecho, bajo la "declaración de inexistencia de

---

43Esta información fue tomada de Víctor Orozco, "Las reformas de 1980 a la Ley Federal del Trabajo: parte de la estrategia burguesa contra los trabajadores". Ponencia presentada en el Foro Nacional sobre las Reformas a la Ley Federal del Trabajo, convocado por El Frente Nacional de Abogados Democráticos, realizado el 28 de Julio de 1980.

44Rogelio Luna, Jaime García. Irma Campos, Gonzalo Meléndez, "Las Reformas de 1980 a la Ley Federal del Trabajo", p. 9. Ponencia presentada en el Foro anteriormente citado. La información sobre las reformas de 1980 han sido tomadas de esa ponencia.

45El artículo 740 del capítulo procesal anterior establecía: "Los trabajadores y los patronos podrán recusar a sus respectivos representantes propietarios y suplentes, cuando estos pertenezcan a alguna *organización sindical antagónica*".

46El artículo 471 anterior decía: "el escrito de emplazamiento de huelga se presentara para los trabajadores colectivamente [...]".

oficio" en manos de un burócrata de las Juntas. Con esta reforma

se fortalece el sindicato oficial y blanco, pues cualquier movimiento democratizador se encontrará con la barrera del desconocimiento del derecho de la mayoría de los trabajadores a emplazar a huelga al margen de los comités ejecutivos reconocidos. Asimismo, los patrones podrán enfrentar al movimiento sindical creando organizaciones adictas [...] [estas] podrán ahora extenderse con la sanción legal.<sup>47</sup>

Con todas estas consideraciones, es francamente incomprensible que, en el Congreso de la Unión, la Coalición de Izquierda, y particularmente el PCM, que se plantea representar a los trabajadores, no hayan impulsado un foro de consultas y discusiones sobre las reformas a la Ley Federal del Trabajo a las organizaciones obreras y, más aun, que hayan votado "a favor".

Como quiera que sea, no se puede dudar que la política del Estado frente al proletariado es una política de restricción de sus derechos como clase, de control y enajenación de sus organizaciones, de represión de sus luchas, en suma, es una *política contra las masas*, nunca simplemente una *política de masas*, como sostiene Arnaldo Córdova, refiriéndose a la dominación corporativa que el Estado ejerce sobre el movimiento obrero.<sup>48</sup> El doctor Córdova pretende incluso conferirle el carácter de fuente misma del poder estatal. Sin embargo, como hemos visto, esta dominación descansa sobre una instancia de poder que va desde el nivel jurídico-legislativo hasta los aparatos represivos policíacos y militares. El eje, propiamente hablando, de la dominación corporativa se articula en una estrategia instrumentada por los charros, de control sobre los trabajadores a través de la gestión de los contratos colectivos y prestaciones sociales, la antidemocracia sindical, los castigos económicos, los despidos, la intimidación física a través de los golpeadores y pistoleros a su servicio, mecanismos que han permitido hasta la fecha mantener a los burócratas del PRI en la directiva de los sindicatos.

El hecho de que la administración del contrato colectivo y las prestaciones sociales no están controlados directamente por la burocracia estatal (por conducto de alguna dependencia), sino que se encuentren en manos de los sindicatos y, en este caso, sean manejados por los charros, da poder a estos frente a los trabajadores e, inclusive, mediante la corrupción, los permite hacerse de cierta clientela, sobre la cual se representan. Mas esto tampoco es hacer "política de masas" por parte del PRI y el

---

47Victor Orozco, op. cit., p. 12.

48 Arnaldo Córdova, op. cit., p.41

Estado: estas son las condiciones objetivas que impone la dominación corporativa y que la clase obrera tiene como tarea destruir.

Es precisamente en torno a este punto que el doctor Córdova resbala, al afirmar:

La organización sindical es parte del orden establecido; esto no está inscrito en ninguna ley, pero vale como si lo estuviera, pues el orden, con ley o sin ley, es el orden y el *uso de la fuerza lo legitima*. Ir contra el sindicato oficial equivale a subvertir el orden y enfrentar la fuerza del Estado.<sup>49</sup>

¡Increíble afirmación! El uso de la fuerza legitima el orden político establecido. ¿Acaso la represión crea consenso? Representación política frente a las masas? Para el proletariado mexicano, esta es una posición muy peligrosa, que conduce al inmovilismo del ejercicio de sus formas de lucha, como lo son la huelga, el boicot, las manifestaciones, así como a frenar la lucha por la democracia a independencia de sus sindicatos. Es una posición que, en última instancia, conduce a la claudicación del movimiento obrero. Los trabajadores magisteriales, los ferrocarrileros, los universitarios han sido víctimas del uso de la fuerza pública; sostener, desde una posición de izquierda, que estas acciones legitiman el orden establecido, conduce a desarmar e inhibir las actuaciones políticas que fortalecen y concientizan al proletariado y lo preparan para la lucha por el socialismo.

Por el contrario, el uso de la fuerza le resta legitimidad al orden político establecido y al Estado que lo representa. ¿O la masacre del 2 de octubre enseñó lo contrario? Para nada importa que esta acción haya sido instrumentada por el orden, pues la misma puede ser ilegal, tal como ocurrió en Tlatelolco y como ocurre también con el charrismo sindical. Vale la pena recordar, en este momento, lo que en 1972 escribió uno de los discípulos del doctor Córdova:

El charrismo es, por definición, ilegal; sus vicios de origen son la violencia y la arbitrariedad. El gobierno, al otorgar su reconocimiento a las direcciones espurias, las reviste de legalidad, ciertamente; pero salta a la vista que el propio reconocimiento gubernativo constituye, más que un acto de naturaleza propiamente legal, un hecho punible. El gobierno, al legalizar los golpes de fuerza y otorgar protección a las direcciones sindicales espurias, se excede en sus facultades, tuerce la interpretación de la ley y rompe evidentemente el orden jurídico.<sup>50</sup>

---

49 *Ibíd.*, p. 22, El subrayado es nuestro

50 Antonio Alonso, *El movimiento ferrocarrilero en México*, ed. Era, 1972, p.28.

Esta acción permanente del Estado que se ha perfeccionado con las reformas a la Ley Federal antes citadas, ha conducido a la clase obrera a enfrentar una identidad: luchar contra el artículo que prohíbe la huelga por coalición (398) y contra la calificación del emplazamiento a huelga (923) es luchar contra los charros. Es decir, la lucha contra la legislación restrictiva hoy es una lucha contra los charros y el Estado que los respalda. Por otro lado, implica que el Estado, al ir restringiendo los derechos de los distintos sectores de la clase obrera, ha generado la convergencia de todos ellos en la identificación del enemigo común: el propio Estado. Es por ello que, de la derrota que ha sufrido el sindicalismo universitario, al quedar sus derechos disminuidos, queda como salida enfilarse, junto con los grandes sectores de obreros con derechos rebajados, en la lucha frente al enemigo común, hasta la derogación de la legislación restrictiva existente.

### *b) Balance del movimiento*

El desmérito de las posiciones de la CR y del CS frente a la legislación universitaria fue el haber sostenido que era posible que se aprobara en el Congreso de la Unión una legislación “democrática”, en la que se consagran las conquistas de los trabajadores universitarios. Con esta posición, lo que lograron fue facilitarle el camino al Estado para legislar restrictivamente, sobre la base de que existía un consenso por parte de los universitarios para que se legislara.

Junto con esto, el giro a la derecha llevó a que el movimiento contra la legislación restrictiva se dividiera y se debilitara. Esto se dio en dos niveles. Primero, entre la CR y la segunda fuerza sindical, la CSD, y el resto de las fuerzas de oposición, ATE, CAMBIO, TB de la FCPS, etcétera, había una coincidencia en las posiciones de principio: rechazo al arbitraje estatal, a la calificación de las huelgas y al registro. La diferencia era táctica: la CR proponía defender estos derechos levantando una propuesta legislativa, que quedara plasmada en la Ley Federal del Trabajo; la CSD y demás fuerzas proponían defenderlos bajo la plataforma llamada "de los siete puntos". La unidad existía, las diferencias eran tácticas. Segundo, por la relación que existe entre la CR y el PCM. Conviene detenerse en considerar este punto. El PCM, como organización partidaria, sobre la base de las caracterizaciones antes señaladas, tiene el empeño de convertirse en un partido obrero, que ocupe un espacio reconocido en el sistema de dominación, en el marco actual de la reforma política. Para ello, definió una política sindical frente al movimiento obrero, en su Conferencia Sindical de diciembre de

1978 en donde plantea participar en el Congreso del Trabajo porque es allí en donde están los trabajadores organizados. El precio de esta definición fue muy alto y ha sido el de aceptar el arbitraje estatal, la calificación de las huelgas y el registro. Significaba claudicar en principios fundamentales para el desarrollo del movimiento obrero, precisamente en aquel sector del movimiento obrero que los ejerce, o sea el sindicalismo universitario. Lo más lamentable es que se claudica a cambio de una ilusión: la entrada al Congreso del Trabajo. Ilusión porque, si es que ingresa, lo que se va a encontrar allí no es a los obreros, sino a los dirigentes charros; ilusión porque la permanencia en ese foro dependerá de las posiciones políticas que allí se sostengan; si no, que lo digan los electricistas democráticos del STERM, encabezados por Galván, quienes fueron expulsados del Congreso del Trabajo con toda su organización en 1970 y, posteriormente, en 1975, fueron excluidos sus dirigentes del recién formado SUTERM.

Lo que sorprende a los militantes políticos sindicales es la debilidad de la línea sindical del PCM o, más bien, su ambivalencia; de ahí la profunda influencia que ejerce el CS sobre este partido. El CS, que con su concepción nacionalista revolucionaria representa la posición reformista más acabada y totalmente estructurada dentro de las posiciones reformistas existentes, avanza progresivamente sobre las tendencias eurocomunistas que existen dentro del PCM, arrastrándolo hacia sus posiciones.<sup>51</sup> Tal ha sido el caso en la lucha en torno a la legislación. La "vía B", derrotada en 1977, es hoy la propuesta de legislación no sólo del STUNAM, sino del SUNTU.<sup>52</sup>

Y es en este punto donde la relación partido-sindicato, es decir, PCM-CR, fue mal llevada. Esta relación debe de instrumentarse mediante el trabajo de base, en este caso propagandizando y explicando el cambio de línea y sus posibles costos, hasta lograr su asimilación por las bases sindicales. Los cambios en la definición política de los partidos no pueden darse mecánicamente en los frentes de masas en que actúan, bajo riesgo de debilitar a la organización, violentando su trayectoria y generando problemas internos. Tal fue lo que sucedió en el I Congreso Extraordinario, en que a última hora, los dirigentes de la CR retiran su propuesta (para sacarla posteriormente en la FSTU), así como en el II Congreso Ordinario del STUNAM, donde se propuso una votación improcedente: que STUNAM votara que el SUNTU ingrese al CT, cuando este aún no estaba constituido, ya que si hubiera votado lo

---

51 Así, Joel Ortega miembro del PCM y de la CR, afirma: "La incomprensión y las posiciones estatistas del Consejo Sindical impidieron que el SUNTU y sus aliados desarrollasen una ofensiva política en relación con la lucha por la autonomía [...]" *El Machete*, n. 3, p. 39.

52 Propuesta del SUNTU para el Título VI, *El Machete*, n. 3, contraportada.

procedente (es decir, que el STUNAM ingrese al CT) se hubiera perdido la votación, dada la división que existía en el seno de la CR y del mismo sindicato, como antes señalamos.

Fueron estos errores, estas pugnas dentro de la CR, y entre la CR-CS y la CSD y demás fuerzas, los que, aunados a procedimientos cuyos canales de participación y discusión son tortuosos, generaron la desmovilización en el seno de los trabajadores universitarios; y fue precisamente en esta coyuntura de desmovilización cuando el Estado encontró el momento preciso para golpear a los sindicatos universitarios, a través de la legislación restrictiva, mediante las reformas al artículo 3o. constitucional ya señaladas.

### *c) Perspectivas del sindicalismo universitario*

El camino escogido por las bases trabajadoras y las fuerzas sindicales universitarias para defenderse de la ofensiva estatal es el SUNTU. Este organismo permitirá mantener las conquistas laborales alcanzadas y, en su momento, seguir avanzando. El proceso de su construcción apunta como un esfuerzo a mediano plazo; en su transcurso, la huelga programada para el 1o de noviembre próximo será un acontecimiento de suma importancia, aunque no el único. Hoy, ventajosamente para los trabajadores universitarios, otros sectores del proletariado están dando una lucha cada vez más organizada, los mineros y los maestros por ejemplo, lo que permitirá abrir espacios mayores de actuación política para el SUNTU, haciéndolo, en lo inmediato, adelantar en sus reivindicaciones. Es por esto que la política de alianzas del SUNTU debe ser unitaria y claramente definida.

En estos momentos, dentro de esta organización, existen dos concepciones programáticas encontradas: una de ellas sostiene el programa organizativo del sindicalismo independiente, decididamente combativo frente a los charros y el Estado, solidario y dispuesto a avanzar en nuevas formas de organización con destacamentos obreros y populares comprometidos en esta lucha, donde quiera que están. La otra, que se ubica en una posición colaboracionista, dispuesta a ingresar al Congreso del Trabajo, a legitimar con su presencia en este a los charros y la política antiobrera del régimen, se muestra reticente a aliarse orgánicamente con los sectores combativos e independientes del movimiento obrero y a brindarles su apoyo incondicional.

La primera concepción corresponde a distintas fuerzas, entre las que se encuentra la Izquierda Revolucionaria. Esta fuerza declara impulsar y fortalecer al SUNTU como un frente de masas democrático e independiente frente a los charros y el Estado. Busca que el SUNTU participe en torno al

programa organizativo del sindicalismo independiente, el cual se define en el proceso de construcción de una coordinación de sindicatos independientes, que se aboque a discutir y definir una plataforma política mínima y un plan de reivindicaciones políticas y económicas para los trabajadores.

Hoy, el país es escenario de un fuerte ascenso del movimiento obrero desde sus centros de trabajo.<sup>53</sup> Las huelgas de los trabajadores van en aumento, tanto en cantidad como en duración. Además, empiezan a perfilarse movimientos cualitativos de los trabajadores afiliados a sindicatos oficiales, en los cuales las asambleas de base levantan pliegos de demandas y definen acciones de lucha contra las posiciones de los charros que están en los comités ejecutivos. Lo hemos presenciado entre los trabajadores mineros de Nacozari, Lázaro Cárdenas-Las Truchas, Real del Monte, Altos Hornos de México, Fundidora Monterrey; entre los trabajadores de la salud, como el Hospital General, y más próximamente entre los maestros del SNTE, en Chiapas, Guerrero, Tabasco, La Laguna y Sonora, así como entre los trabajadores automotrices de General Motors o los obreros de Mexicana de Envases, y muchos más.

Este ascenso del movimiento de masas, que apenas repunta, tiende a intensificarse. De ahí que no podamos hablar de un reflujo en las acciones políticas y sindicales del proletariado; lo que sí se percibe es una crisis de dirección del movimiento obrero. La gran dispersión de las acciones obreras, la ausencia de una coordinación capaz de responder a las necesidades de cada movimiento mediante la propagandización del conflicto, la solidaridad económica, la instrumentación de medidas que den cobertura oportuna, son problemas candentes del presente y plantean tareas indispensables para el futuro.

Ciertamente, este programa organizativo del sindicalismo independiente presenta limitaciones importantes en su concreción. Mencionaremos tres, como las más relevantes: a] La debilidad organizativa de los sindicatos independientes, medida por la cantidad y el tamaño de los sindicatos existentes, aunque este atraso no corresponde al avance ideológico de las concepciones programáticas que existen entre los trabajadores del país; b] La crisis de dirección prevaleciente; para superarla, es necesario comenzar con la constitución de una coordinadora de sindicatos independientes que defina una táctica específica de vinculación y actuación con las corrientes y tendencias democráticas dentro del sindicalismo oficial y la Unidad Obrero Independiente (UOI) ; esta tarea presenta dificultades de

---

53 Véase Alejandro Montoya, "El movimiento obrero en México: 1977-1979" y Ma. de la Luz Arriaga, "Cronología del movimiento obrero en 1979", en varios autores, *¿La crisis quedó atrás?* Facultad de Economía, México, 1980.

concreción por la dispersión del movimiento y la todavía inacabada concepción programática que permitirá la unificación de los sindicatos y corrientes involucrados; c] La división de las fuerzas de izquierda, en donde el MSR y especialmente el PCM han abandonado en los hechos el programa organizativo del sindicalismo independiente, aunque formalmente declaran que lo defenderán dentro del Congreso del Trabajo. Sin embargo, estos tropiezos, propios de cualquier actividad política revolucionaria, tienen que ser enfrentados en la perspectiva de desarrollar un discurso ideológico clasista, que se arraigue en los trabajadores, permita acompañar los avances del movimiento obrero del país y, al mismo tiempo, contribuya en la definición de la táctica y formas de lucha proletarias.

La segunda concepción corresponde a posiciones reformistas defendidas por el PCM, el MSR y el PRT, en donde definen al SUNTU como un sindicato democrático e independiente que, a su vez, debe ingresar al Congreso del Trabajo con el objeto de defender en ese foro las posiciones de los trabajadores. Esta concepción rechaza impulsar frentes y coordinadoras de sindicatos independientes, pues considera que la clase obrera organizada del país está en los sindicatos oficiales (no define una posición respecto a la UOI) y que forman instancias sindicales paralelas es dividir a los trabajadores. Además, sostiene que por ahora la burocracia sindical se aleja del charrismo: "este como sistema pasa a la historia y cede su lugar a un reformismo renovado con el que la burocracia piensa reconocer sus fuerzas al interior del movimiento sindical."<sup>54</sup> Desconoce que los sindicatos oficiales del país son aparatos de Estado y les otorgan en la actualidad un papel que aun no desempeñan: el formar parte del sistema de dominación y, en consecuencia, tener independencia frente al Estado.

Aunque los charros no han cambiado, en el panorama sindical ha habido cambios que se manifiestan desde principios de 1978, cuando el Congreso del Trabajo invita a los sindicatos universitarios a participar en la Primera Asamblea Nacional del Proletariado, que se realizó en el mes de julio. Junto con esto, la CTM ya había presentado, en febrero de ese año, un documento denominado "Situación actual de la economía nacional y de los trabajadores",<sup>55</sup> donde retomaba ciertas medidas reivindicativas del sexenio anterior, aunque es preciso señalar que las acciones políticas para instrumentarlas han brillado por su ausencia. No obstante ambas situaciones, la invitación a sindicatos universitarios reconocidos nacionalmente como independientes, así como el retornar a las viejas

---

<sup>54</sup> Así, Joel Ortega miembro del PCM y de la CR, afirma: "La incompreensión y las posiciones estatistas del Consejo Sindical impidieron que el SUNTU y sus aliados desarrollasen una ofensiva política en relación con la lucha por la autonomía [...]" *El Machete*, n. 3, p. 39.

<sup>55</sup> Alejandro Álvarez, "El movimiento obrero ante la crisis económica", *Cuadernos Políticos*, n. 16, México.

prácticas de la retórica izquierdizante, lombardista, frente a los trabajadores, son expresión de una correlación de fuerzas distintas dentro del movimiento obrero del país. Desde la perspectiva del Estado mexicano, actualmente, es notorio que éste ha perdido el control absoluto que ejercía directamente sobre los trabajadores organizados. Así lo atestigua el surgimiento del sindicalismo independiente, en el inicio de esta década; aunque presenta limitaciones como las que mencionamos anteriormente, tiene, a su vez, la fuerza de ser la técnica alternativa que corresponde a los intereses de los trabajadores.

Conviene aclarar que no todo fue avance, dentro del proceso de liberación del charrismo. Allí existen organizaciones que solamente dieron pasos limitados, como la UOI, quien tiene sujeto en la lucha económica a un amplio sector de trabajadores de las industrias dinámicas, como la automotriz, y que por esto mismo no puede ser considerada parte integrante del sindicalismo independiente.<sup>56</sup> La UOI se ha convertido en una fuerza amenazante para el aparato charro; por eso éste busca fortalecerse con las fuerzas sindicales independientes. Pero no está de más señalar que la UOI, como toda fuerza burguesa, tiene apoyos en el Estado, de tal manera que las contradicciones entre esta central y los charros no dejan de ser secundarias, discrepancias interburguesas con perspectivas de arreglo, lo que se constituye en permanente amenaza para la alianza de los sindicatos independientes, buscada por el PCM y el MSR, con el Congreso del Trabajo.

Finalmente, una limitación de esta táctica que no conviene olvidar es que el ingreso al Congreso del Trabajo disminuye la posibilidad de establecer alianzas con las fuerzas democráticas y revolucionarias que luchan dentro de los sindicatos oficiales. Esas fuerzas no aceptarán aliarse con el aliado de sus enemigos; no se puede estar con la Coordinadora Nacional de Fuerzas Democráticas del SNTE, y a la vez, con Ramón Martínez Martín, el charro del mismo sindicato.

De estas dos posiciones básicas, saldrá una decisión única, que fortalecerá a la organización en la que convergen todas las fuerzas, el SUNTU. No hay duda alguna de que los trabajadores universitarios, sus corrientes sindicales y sus organizaciones políticas, usando sus propias instancias democráticas de decisión, sabrán tomar su lugar en la lucha dentro de un movimiento obrero que avanza con creciente claridad y firmeza hacia la consecución de sus objetivos históricos.

---

<sup>56</sup>Para un desarrollo más amplio del tema, consultar de Esthela Gutiérrez y Fernando Talavera, *La legislación universitaria y las fuerzas de izquierda en México*, publicado en Cuadernos del CELA, México, 1980.